



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 14 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.111

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 108/2023. DECAD-2023-108-APN-JGM - Estructura organizativa. Aprobación.....	3
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 105/2023. DECAD-2023-105-APN-JGM - Designación.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 110/2023. DECAD-2023-110-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0067-LPU22.....	5
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 107/2023. DECAD-2023-107-APN-JGM - Transfiérese agente.....	8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 114/2023. DECAD-2023-114-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración de Recursos Humanos.....	8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 112/2023. DECAD-2023-112-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Jurídicos.....	10
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 111/2023. DECAD-2023-111-APN-JGM - Designación.....	11
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 115/2023. DECAD-2023-115-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Estudios para la Producción.....	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 113/2023. DECAD-2023-113-APN-JGM - Designación.....	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 104/2023. DECAD-2023-104-APN-JGM - Adscripción.....	14
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decisión Administrativa 106/2023. DECAD-2023-106-APN-JGM - Dase por designado Director de Obras.....	15
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decisión Administrativa 109/2023. DECAD-2023-109-APN-JGM - Dase por designada Directora de Ejecución de Proyectos Específicos.....	16

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 56/2023. RESFC-2023-56-APN-D#APNAC.....	18
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 66/2023. RESFC-2023-66-APN-D#APNAC.....	20
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 67/2023. RESFC-2023-67-APN-D#APNAC.....	22
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 68/2023. RESFC-2023-68-APN-D#APNAC.....	23
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 34/2023. RESOL-2023-34-APN-AAIP.....	25
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 38/2023. RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM.....	26
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 227/2023. RESOL-2023-227-APN-DE#AND.....	28
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 24/2023. RESOL-2023-24-APN-ANMAC#MJ.....	29
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 71/2023. RESOL-2023-71-APN-D#HNRESMYA.....	30
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 75/2023. RESOL-2023-75-APN-INASE#MEC.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 121/2023. RESOL-2023-121-APN-JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 58/2023. RESOL-2023-58-APN-SGYEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 60/2023. RESOL-2023-60-APN-SGYEP#JGM.....	36
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 62/2023. RESOL-2023-62-APN-MAD.....	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 126/2023. RESOL-2023-126-APN-MC.....	40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 177/2023. RESOL-2023-177-APN-MDS	41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 187/2023. RESOL-2023-187-APN-MDS	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 188/2023. RESOL-2023-188-APN-MDS	44
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 192/2023. RESOL-2023-192-APN-MDS	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 41/2023. RESOL-2023-41-APN-SAGYP#MEC	47
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 190/2023. RESOL-2023-190-APN-MS.....	48
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 191/2023. RESOL-2023-191-APN-MS.....	52
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 19/2023. RESOL-2023-19-APN-MI.....	56
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 21/2023. RESOL-2023-21-APN-MI.....	58
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 414/2023. RESOL-2023-414-APN-SSS#MS.....	60
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 415/2023. RESOL-2023-415-APN-SSS#MS.....	61
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 416/2023. RESOL-2023-416-APN-SSS#MS.....	61
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 417/2023. RESOL-2023-417-APN-SSS#MS.....	62
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 418/2023. RESOL-2023-418-APN-SSS#MS.....	63
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 419/2023. RESOL-2023-419-APN-SSS#MS.....	64
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 440/2023. RESOL-2023-440-APN-SSS#MS.....	64
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 441/2023. RESOL-2023-441-APN-SSS#MS.....	65
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 442/2023. RESOL-2023-442-APN-SSS#MS.....	66
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 443/2023. RESOL-2023-443-APN-SSS#MS.....	67
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 444/2023. RESOL-2023-444-APN-SSS#MS.....	67

Resoluciones Sintetizadas

.....	69
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Disposición 6/2023. DI-2023-6-E-AFIP-DGADUA.....	72
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SALTA. Disposición 9/2023. DI-2023-9-E-AFIP-DIRSAL#SDGOPII.....	73
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 121/2023. DI-2023-121-APN-ANSV#MTR.....	74
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO. Disposición 10/2023. DI-2023-10-APN-SSPMIN#MEC.....	76
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 4/2023. DI-2023-4-APN-SSCRYF#MS	78
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 5/2023. DI-2023-5-APN-SSCRYF#MS	79

Concursos Oficiales

.....	81
-------	----

Avisos Oficiales

.....	82
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	90
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decisiones Administrativas

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 108/2023

DECAD-2023-108-APN-JGM - Estructura organizativa. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-130566000-APN-TTN#MOP, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 44 del 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, incluyendo, entre ellos, al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, creado por la Ley N° 21.626 como organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 44/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del citado organismo.

Que razones de gestión tornan necesaria la aprobación de una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Tribunal que le permita optimizar el cumplimiento de sus competencias, y asimismo incorporar, homologar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, que como Anexos I (IF-2022-133893561-APN-TTN#MOP) y II (IF-2023-10391653-APN-DNDO#JGM) forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones, que como Anexos IIIa, IIIb, IIIc (IF-2023-10392647-APN-DNDO#JGM) y IV (IF-2023-10393393-APN-DNDO#JGM) forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homologóranse y deróganse del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2023-10394296-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Presidente o a la Presidenta del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 2° de la presente decisión administrativa, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Decisión Administrativa N° 44 del 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 64- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7563/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 105/2023

DECAD-2023-105-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-125786682-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente o Intendenta del Parque Nacional de Alta Complejidad PARQUE NACIONAL ANSENUZA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Matías Federico CARPINETTO (D.N.I. N° 27.424.431) en el cargo de Intendente del Parque Nacional de Alta Complejidad PARQUE NACIONAL ANSENUZA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

e. 14/02/2023 N° 7585/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 110/2023

DECAD-2023-110-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0067-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-89526093-APN-DCYC#MDS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 95-0067-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 373 del 29 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de lentejas, con el objetivo de mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, todo ello solicitado por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de octubre de 2022, en la referida Licitación Pública se presentaron las siguientes firmas: COPACABANA S.A., AGROPECUARIA CARPEDIEM S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., BARDONI HNOS. S.R.L., CAREAGA HNOS. Y TEGLIA S.R.L., GRUPO AREA S.R.L. y DON ELIO S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 674 de fecha 17 de octubre de 2022, informando el Precio Testigo para el único renglón de la contratación, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente Informe Técnico respecto de las ofertas recibidas, el cual cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL en su carácter de Unidad Requirente, ambas dependencias pertenecientes al referido organismo, en el cual determinó el cumplimiento, por parte de los oferentes, de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 17 de noviembre de 2022, recomendando adjudicar la Licitación Pública referida a las firmas COPACABANA S. A. (alternativa 1) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (alternativa 2).

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas que se detallan a continuación: COPACABANA S. A., para el Renglón 1, alternativas 2 y 3, por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, para el Renglón 1, alternativas 4 y 5, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) y la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias y para el Renglón 1, alternativa 6, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias; AGROPECUARIA CARPEDIEM S.A., para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el Renglón 1, alternativa 2, por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, para el Renglón 1, alternativa 3, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias; ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; BARDONI HNOS. S.R.L., para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y para el Renglón 1, alternativa 2, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias; CAREAGA HNOS. Y TEGLIA S.R.L., para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias y para el Renglón 1, alternativa 2, por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias; GRUPO AREA S.R.L., por no haber regularizado su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), conforme lo establecido en el artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC 62/16 y sus modificatorias, para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado los Registros Nacionales de Establecimiento (R.N.E.) y de Producto Alimenticio (R.N.P.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el Renglón 1, alternativa 2, por no haber presentado el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y DON ELIO S.A., para el Renglón 1, alternativas 1, 2 y 3, por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias y para el Renglón 1, alternativa 4, por no haber presentado los Registros Nacionales de Establecimiento (R.N.E.) y de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) y la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la referida contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95-0067-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de lentejas, destinado a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense en la Licitación Pública N° 95-0067-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas COPACABANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56104855-6), para el renglón 1, alternativas 2, 3, 4, 5 y 6; AGROPECUARIA CARPEDIEM S.A. (C.U.I.T. N° 33-70908672-9), para el Renglón 1, alternativas 1, 2 y 3; ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70957893-2), para el Renglón 1, alternativa 1; BARDONI HNOS. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71192859-2), para el Renglón 1, alternativas 1 y 2; CAREAGA HNOS. Y TEGLIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-52165438-0), para el Renglón 1, alternativas 1 y 2; GRUPO AREA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71590489-2), para el Renglón 1, alternativas 1 y 2 y DON ELIO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70812371-0), para el Renglón 1, alternativas 1, 2, 3 y 4, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 95-0067-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

COPACABANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56104855-6) Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) envases de lentejas con un contenido neto de CUATROCIENTOS (400) GRAMOS cada uno, según especificaciones del Pliego, marca VITAMAX, cuyo precio unitario es de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162,68), por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$87.847.200).

ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70957893-2) Renglón 1, alternativa 2, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (2.160.000) envases de lentejas con un contenido neto de CUATROCIENTOS (400) GRAMOS cada uno, según especificaciones del Pliego, marca AGROMAR, cuyo precio unitario es de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$164,99), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$356.378.400).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Ministra de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$444.225.600), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Decisión Administrativa 107/2023****DECAD-2023-107-APN-JGM - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-124811104-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente de la planta permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL abogada Ana María CASTRO, quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicha transferencia se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para la abogada CASTRO, quien ha prestado su conformidad a la transferencia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes de la Jurisdicción y la Entidad involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, a la abogada Ana María CASTRO (D.N.I. N° 20.572.560), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel C, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Raquel Cecilia Kismer - Martín Ignacio Soria

e. 14/02/2023 N° 7578/23 v. 14/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Decisión Administrativa 114/2023****DECAD-2023-114-APN-JGM - Dase por designada Directora de Administración de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127033837-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 600/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Administración de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Camila Julieta BRITO ARTIGAS (D.N.I. N° 38.356.773) en el cargo de Directora de Administración de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/02/2023 N° 7539/23 v. 14/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Decisión Administrativa 112/2023****DECAD-2023-112-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-100834021-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 600/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 6 de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Griselda Silvina MENDIVE (D.N.I. N° 21.653.472) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA , Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/02/2023 N° 7545/23 v. 14/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 111/2023

DECAD-2023-111-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-30292259-APN-GORRHH#INTI, la Ley N° 27.701, el Decreto - Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto - Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior a las aprobadas por la referida Decisión Administrativa N° 1945/18 del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento de Compuestos y Productos Orgánicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ANALÍTICOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE QUÍMICA Y AMBIENTE de la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Julián GIGENA (D.N.I. N° 30.083.734) en el cargo de Jefe del Departamento de Compuestos y Productos Orgánicos de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ANALÍTICOS de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE QUÍMICA Y AMBIENTE de la GERENCIA OPERATIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES de la DIRECCIÓN OPERATIVA

del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/02/2023 N° 7550/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 115/2023

DECAD-2023-115-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Estudios para la Producción.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00825358- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Estudios para la Producción del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Florencia ASEF (D.N.I. N° 33.976.517) en el cargo de Directora Nacional de Estudios para la Producción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/02/2023 N° 7540/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 113/2023
DECAD-2023-113-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131971825-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 732 del 4 de septiembre de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 732/20 se transfirió la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Exploración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Giselle Paula MORITÁN (D.N.I. N° 29.245.842) en el cargo de Coordinadora de Exploración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/02/2023 N° 7541/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decisión Administrativa 104/2023
DECAD-2023-104-APN-JGM - Adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-10796464-APN-SEEIE#ME y el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de adscripción efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del agente Francisco Ezequiel TRAVIA quien revista en un cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel C - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N°2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de contar con la colaboración del mencionado agente para la realización de diversas tareas en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente medida no genera menoscabo moral ni económico para el mencionado agente, quien ha prestado su conformidad.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto en el Anexo I, punto 4 del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTICULO 1°.- Adscríbese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la presente medida, al agente Francisco Ezequiel TRAVIA (D.N.I. N° 34.772.558), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel C - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTICULO 2°- Establécese que el agente mencionado en el artículo 1° de la presente medida deberá presentar mensualmente en el área de Recursos Humanos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, una certificación de prestación de servicios extendida por el responsable del área de Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jaime Perczyk

e. 14/02/2023 N° 7587/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 106/2023

DECAD-2023-106-APN-JGM - Dase por designado Director de Obras.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07342169-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Obras dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado José Guillermo VIVEROS STRICKER (D.N.I. N° 29.768.772) en el cargo de Director de Obras dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 14/02/2023 N° 7582/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 109/2023

DECAD-2023-109-APN-JGM - Dase por designada Directora de Ejecución de Proyectos Específicos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02799380-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Ejecución de Proyectos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 6 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Romina GÓMEZ ZAMBÓN (D.N.I. N° 26.688.776) en el cargo de Directora de Ejecución de Proyectos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 6 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 14/02/2023 N° 7552/23 v. 14/02/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el App Store DISPONIBLE EN Google play

Boletín Oficial de la República Argentina



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 56/2023

RESFC-2023-56-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-34215250-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; El Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público; La Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y su Decreto Reglamentario N° 1.421/2002, y modificatorios; el Decreto N° 214/2006, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional; el Decreto N° 2.098/2008, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO; el Decreto N° 415/2021, homologatorio del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021, y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO; el Decreto N° 103/2022 homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, de fecha 26 de noviembre de 2021; y la Resolución del Directorio RESFC-2022-204-APND#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación del Empleo Público Nacional dispone que la carrera administrativa del personal debe contemplar la aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir; mecanismos que garanticen la promoción en la carrera basada en la evaluación de la eficiencia, eficacia, rendimiento laboral y exigencias de capacitación acordes con las necesidades de las tareas o funciones a desarrollar, así como la previsión de sistemas basados en el mérito y la capacidad de los agentes, que motiven la promoción de los mismos en la carrera.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo General dispone que la promoción vertical de nivel escalafonario se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que aspire

Que mediante el Decreto N° 415/2021, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de fecha 26 de mayo de 2021, se dispuso la incorporación de un Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de los trabajadores de planta permanente por medio del cual, aquellos que cumplan con los requisitos de hasta DOS (2) niveles superiores podrán solicitar ser valorados a los efectos de promocionar de nivel.

Que a través del Decreto N° 103/2022, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (COPIC) de fecha 26 de noviembre de 2021, se dispuso entre otras cuestiones, la sustitución de la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/2021 referida al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito

Que por la Resolución N° 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, y con el acuerdo previo de la COPIC, que se expidió favorablemente mediante Acta COPIC N° 172, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que el mencionado constituye un Régimen de Promoción Vertical del Nivel Escalafonario del Personal Permanente incorporado al régimen de estabilidad, permitiendo a los trabajadores que cumplan con los requisitos de acceso a niveles superiores promocionar a los niveles A, B, C, D y E, hasta un máximo de DOS (2) niveles, de carácter voluntario.

Que a través del Decreto N° 432 de fecha 25 de julio de 2022 se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1° de junio, ambas de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), recaídas en el Expediente EX-2022-51156348-APN-DNRYRT#MT, y en cuya Cláusula CUARTA se dispuso que: "Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido Sectorial podrá postularse al Régimen de

Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/2022, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22 al Nivel Escalonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

Que la Dirección General de Recursos Humanos mediante Nota NO-2022-51270575-APN-DGRH#APNAC ha comunicado a la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la información de la totalidad del personal, que se encuentre en condiciones de ascender de nivel escalonario indicando cantidad de cargos por nivel.

Que la Resolución RESFC-2022-204-APN-D#APNAC del Directorio dispuso el inicio del Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito, designando a los miembros del Comité de Valoración y a la Secretaría Técnica Administrativa.

Que a partir de la entrada en vigencia del Proceso mencionado se ha recibido la postulación de la mayoría del personal de planta permanente sujeto al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el Decreto N° 2.098/2008 (SINEP), mediante el formulario respectivo y adjuntando la documentación respaldatoria tendiente a acreditar el cumplimiento de los diversos extremos que la citada normativa prevé en su Artículo 14 para los Niveles Escalonarios a los que cada uno aspira como también de los requisitos contemplados en su Artículo 15, en los casos en que es requerido.

Que del mismo modo se incorporó en cada actuación las respectivas Certificaciones de Servicios y/o de Funciones como así también el Formulario de Gestión Documental Electrónica y Certificación de Recursos Humanos sobre la situación de revista del trabajador y la definición del puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que con fecha 29 de diciembre de 2022 se reunió el Comité de Valoración procediendo al análisis, constatación y evaluación de los antecedentes curriculares, laborales y de formación que se vincularán específicamente con el cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso de nivel escalonario, como así también de las funciones a ejercer el nuevo nivel, contemplando lo normado por los Artículos 14 y 15 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO como así también los términos de la excepción homologada por el Decreto N° 432/2022.

Que, concluida la instancia de valoración, el Comité emitió el Acta de Cierre resultante de la misma, especificando los postulantes que cumplen con los requisitos normativos

Que de acuerdo a los términos establecidos en el Régimen aprobado por la Resolución N° 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, la Oficina Nacional de Tecnologías e Información ha plasmado su intervención mediante los Informes IF-2022-134604613-APN-ONTI#APNAC e IF-2022-137183695-APNONTI#APNAC respecto de aquéllos agentes que perciben el Suplemento por Función Específica.

Que los presentes obrados se encuentran en condiciones propicias para el dictado del acto administrativo que apruebe la actuación del Comité y, en caso de corresponder, disponga la designación del trabajador en el nuevo puesto del nivel superior al que se postulara.

Que los supuestos de mención comprenden a los postulantes y cargos detallados en el Acta suscripta por el Comité de Valoración identificada como IF-2022-140209832 y en el Acta individualizada como IF-2022- 68885452-APN-2022-DCYD#APNAC respecto del agente Arnaldo BUZZANO.

Que la Dirección General de Administración mediante la Nota NO-2023-02846417-APN-DGA#APNAC ha informado sobre la existencia de suficiente crédito presupuestario para dar curso a la totalidad de las solicitudes en el ejercicio presupuestario en curso.

Que a los fines de proceder a la presente medida de Promoción por Evaluación y Mérito resulta necesario aprobar la conversión de los cargos de los trabajadores mencionados en las Actas emitidas por el Comité de Valoración citadas precedentemente, de acuerdo a los términos consignados en el documento IF-2023-02475492-APNDGRH#APNAC, el que como Anexo I integra la presente.

Que efectuado el análisis pertinente a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera tendiente a determinar el grado a asignar en el nuevo nivel al que ascienden en los términos del nuevo Artículo 31 del SINEP, se ha elaborado la propuesta de asignación de grado a cada uno de ellos, la que luce obrante en el Informe IF-2023-02486435-APN-DCYD#APNAC, incorporado como Anexo II.

Que del mismo modo se ha procedido a determinar el tramo en que cada trabajador continuará su carrera en el nuevo nivel, no verificándose la asignación de un Tramo Escalonario inferior al que revistaran.

Que, por otro lado, y existiendo identidad en la materia bajo tratamiento, correspondería rectificar el Anexo II de la Resolución RESFC-2022-877-APN-D#APNAC del Directorio en relación al grado consignado en la situación de

revista de algunos agentes cuyas especificaciones obran en el documento IF-2023-03778435-APN-DCYDAPNAC, el que integra el presente como Anexo III.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, las Direcciones de Capacitación y Desarrollo de Carrera y de Presupuesto y Control de Gestión y el Comité de Valoración y Mérito conformado mediante Resolución del Directorio N° 204/2022 han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 20 del Anexo a la Resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración constituido por la Resolución N° 204/2022 del Directorio, plasmado mediante el Acta suscripta el día 29 de diciembre de 2022 identificada como IF-2022-140209832-APN-DCYD#APNAC y su Acta identificada como IF-2022-68885452-APN-DCYD#APNAC respecto del agente Arnaldo BUZZANO.

ARTÍCULO 2°. - Conviértanse los cargos detallados en el IF-2023-02475492-APN-DGRH#APNAC que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Designanse para la cobertura de los cargos simples del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por aplicación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción para el Personal del SINEP, a los postulantes incluidos en el IF-2023-02486435-APN-DCYD#APNAC que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida, según los Niveles, Grados, Tramos y Agrupamientos Escalonarios allí consignados; quienes deberán tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Rectifícanse los términos del Anexo II de la Resolución del Directorio RESFC-2022-877-APND#APNAC, en relación al grado asignado en la situación de revista de los agentes consignados en el documento IF-2023-03778435-APN-DCYD#APNAC, incorporado como Anexo III del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se procederá a notificar en legal forma a los interesados en cada uno de los Expedientes de postulación. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense los actuados a la Dirección General de Recursos Humanos para la continuidad del trámite y la actualización de información en el Legajo Único Electrónico de los interesados.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7598/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 66/2023

RESFC-2023-66-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-116522123-APN-DGA#APNAC de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 27.467, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 58 de fecha 31 de enero de 2019, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nro. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO

DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, habiéndose aprobado su apertura inferior mediante Resolución N° 410/2016 del Directorio de este Organismo.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Administración proceder a la asignación transitoria de funciones del responsable de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas, Nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la agente de la Planta Permanente de la Dirección Nacional del Atlántico, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, del Agrupamiento Científico-Técnico, Nivel B, Tramo General, Grado 4, Antonio CURTOSI INZA (M.I. 12.702.382) cumple con las condiciones de idoneidad para asumir el cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que resulta impostergable la asignación de funciones al agente CURTOSI de acuerdo con lo manifestado en el Informe IF-2022-120942854-APN-APNAC#MAD siendo de carácter excepcional a lo establecido en el Artículo N° 112 del Decreto N° 2.098/2008 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que la excepción mencionada se encuentra autorizada mediante NO-2023-08246102-SGYEP#JGM de la señora Secretaria de Gestión y Empleo Público.

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N°4/2022 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, aprobado por la Ley N° 27.591, y prorrogado por el Decreto N°882/2021, la Administración de Parques Nacionales cuenta con el cargo en cuestión y, por lo tanto, vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la SECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado las respectivas intervenciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u) de la Ley N° 22.351 y a tenor de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 355/2017, y modificatorios.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, mediante la excepción prevista en el artículo 112 del Decreto N° 2098/2008 autorizada por NO-2023-08246102-APN-SGYEP#JGM; a partir del día 1° de noviembre de 2022, las funciones correspondientes al cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas, Nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, al agente de la planta permanente Antonio CURTOSI (M.I. N° 12.702.382), del Agrupamiento Científico-Técnico, Nivel B, grado 4, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se procederá a notificar en legal forma al interesado. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Federico Granato

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Resolución 67/2023****RESFC-2023-67-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-6194598-APN-DGA#APNAC de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351, 27.701, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 132 de fecha 10 de febrero de 2020 y 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016, N° 4/2023 de fecha 10 de enero de 2023 Distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de diversas designaciones en los cargos de Director de Concesiones, Director Regional Centro de la Dirección Nacional de Conservación, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Interior, Coordinador de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Tierra Del Fuego, Coordinador de Capacitación, Coordinador de Conservación y Uso Público Parque Nacional Los Alerces, Intendentes del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino y del Parque Nacional El Impenetrable.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que las prórrogas de designaciones transitorias se encuentran contempladas por el Artículo 2º, inciso b), del Decreto N° 132/2020 que exceptúa a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del Artículo 8º de la Ley N° 24.156 de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto mencionado.

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 328/2020 se autoriza a las máximas autoridades de los organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido Organismo.

Que mediante las Decisiones Administrativas detalladas en el Informe IF-2023-08936864-APN-DGRH#APNAC, que como Anexo forma parte integrante de la presente, se designaron transitoriamente a los funcionarios de diversas Unidades de Gestión de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las Direcciones Nacionales y Generales de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2022 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con los cargos aludidos, y por lo tanto, vacantes y financiados en el presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión certifica mediante la Nota NO-2023-6375718-APNDPYCG#APNAC, la existencia de crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 1º del Decreto N° 328/2020.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogadas, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias de los agentes mencionados y con los alcances detallados en el Anexo IF2023-08936864-APN-DGRH#APNAC, el cual forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los cargos involucrados en el Artículo 1° deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma a los interesados y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro del plazo de CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7557/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 68/2023

RESFC-2023-68-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-6194316-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351, 27.701, los Decretos Nros. 2.098, de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 132, de fecha 10 de febrero de 2020 y 328, de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422, de fecha 6 de diciembre de 2016, 4, de fecha 10 de enero de 2023, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y la Resolución N° 410, de fecha 27 de diciembre de 2016, del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de diversas designaciones en los cargos de Directora de Catastro, Coordinador Zona Centro de la Dirección Nacional de Infraestructura, Auditores Ambiental, Legal y Contable, Coordinador de Administración, Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Tierra del Fuego, Coordinador de Proyectos con Financiamiento Externo, Coordinadora de Gestión Integral del Riesgo, Coordinador de Administración, Legales y RRRH del Parque Nacional Los Alerces, Coordinador de Seguridad e Higiene del Trabajo y ART, Coordinadora de Asuntos Contravencionales, Intendente del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke y el Intendente del Parque Nacional Sierra de las Quijadas.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que las prórrogas de designaciones transitorias se encuentran contempladas por el Artículo 2°, inciso b), del Decreto N° 132/2020 que exceptúa a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto mencionado

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 328/2020 se autoriza a las máximas autoridades de los organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio N° 410/2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido Organismo.

Que mediante las Decisiones Administrativas detalladas en el Informe IF-2023-08936936-APN-DGRH#APNAC, que como Anexo forma parte integrante de la presente, se designaron transitoriamente a los funcionarios de diversas Unidades de Gestión de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las Direcciones Nacionales y Generales de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2022 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con los cargos aludidos, y, por lo tanto, vacantes y financiados en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión certifica mediante la Nota NO-2023-6374789-APNDPYCG#APNAC, la existencia de crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 1° del Decreto N° 328/2020.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias de los agentes mencionados y con los alcances detallados en el Anexo IF-2023- 08936936-APN-DGRH#APNAC, el cual forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los cargos involucrados en el Artículo 1° deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique en legal forma a los interesados y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro del plazo de CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Virginia Laura Gassibe - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**Resolución 34/2023****RESOL-2023-34-APN-AAIP**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-11822006-APN-AAIP, las Leyes Nros. 27.275 y modificatorias y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 1094 del 1° de noviembre de 2022 y 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.275, modificada por el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017, se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en dicha ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se establecieron sus Objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022 se aprobó la estructura de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 3° de la citada norma se facultó a la Titular de la citada Agencia, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior hasta un máximo de SEIS (6) direcciones y CUATRO (4) coordinaciones, con Nivel de Función Ejecutiva III y IV respectivamente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que, en consecuencia, resulta menester aprobar la estructura organizativa de segundo nivel operativo de esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y, asimismo incorporar, homologar y derogar diversos cargos del Organismo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DEL HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos la, Ib (IF-2023-12379653-APN-DTA#AAIP) y II (IF-2023-12379307-APN-DTA#AAIP), forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse, homologóranse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos perteneciente a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2023-12375612-APN-DTA#AAIP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Beatriz de Anchorena

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7309/23 v. 14/02/2023

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 38/2023

RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-47897293-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, la Resolución N° 100 de fecha 4 de junio de 2018 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, las Resoluciones Nros. 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022 y 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, disponiendo el ejercicio exclusivo de la administración de estos últimos cuando no correspondiera a otros organismos estatales.

Que el artículo 6º inciso 1) del Decreto citado, establece como uno de los objetivos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional en uso, concesionados y/o desafectados.

Que el artículo 8º del Decreto N° 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación.

Que por medio de la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA), de fecha 4 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables y se ordenó que las jurisdicciones adecuen sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en dicha resolución.

Que el Régimen mencionado en el considerando anterior, en su artículo 3º, dispuso la obligatoriedad de establecer dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de publicada la medida, un plan de facilidades de pago, de carácter permanente con una serie de pautas allí indicadas.

Que en el inciso a) del artículo 3º del referido “Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables” en su “Título III. Plan de Facilidades de Pago”, se establece como una pauta para su procedencia, que el monto de la deuda no podrá superar –por todo concepto- el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que, en dicho marco, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a dictar la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019, por la cual se aclara que, para aquellas deudas cuyo monto supere, por todo concepto, el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, las autoridades de los organismos y otros entes detallados en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 indicadas en la reglamentación de su artículo 40, tienen facultades para establecer otros planes de facilidades de pago, adicionales al exigido por la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, en la medida que no exista una norma propia específica a tales fines.

Que por medio de la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó originalmente el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como Anexo IF-2022-60359233-APN-DNSIYAC#AABE formó parte integrante de la citada Resolución.

Que a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, se derogó la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) antedicha, y se aprobó el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como ANEXO IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, integró dicha medida.

Que en dicho marco, resultaría conveniente modificar las condiciones originales del Régimen, particularmente en lo que respecta al plazo límite para que esta Agencia reciba las presentaciones de los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios previsto en el presente, como así también implementar un mecanismo de ejecución rápida para el caso de incumplimientos.

Que a la luz de lo expuesto, los plazos inicialmente previstos en el Régimen en trato se presentan como insuficientes, resultando oportuno otorgar una prórroga hasta el 31 de marzo del año en curso, en lo que hace a la fecha de recepción de presentaciones de los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios de dicho Régimen.

Que en consecuencia, la extensión temporal promovida por la presente Resolución, respecto a los plazos oportunamente previstos en el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional, resulta razonable para lograr el acogimiento de una mayor cantidad de interesados, redundando asimismo en un beneficio al patrimonio del Estado Nacional, derivado del impacto positivo en la recaudación fiscal, al verse mejorada por el ingreso de fondos adicionales derivados de estas obligaciones, originalmente impagas.

Que el seguro de caución, como garantía del cumplimiento del convenio de regularización de deudas, resulta ser un instrumento eficaz tendiente a generar incentivos para el cumplimiento del convenio y a garantizar el cobro de la deuda reconocida.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12 y N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el ARTÍCULO 1° correspondiente al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS aprobado a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, e identificado como IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Establecer, a partir de la publicación del presente y hasta el 31 de marzo de 2023, un régimen para la regularización de obligaciones pecuniarias adeudadas al 31 de julio de 2022 en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional, y el monto adeudado supere el valor equivalente al de VEINTICINCO (25) módulos, conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes del presente.”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como apartado 3) del artículo 13° del RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS aprobado a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, e identificado como IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, el siguiente párrafo:”3) alguno de los supuestos del artículo 353 del Código Civil y Comercial de la Nación.”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 5° del RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS aprobado a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, e identificado como IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, el siguiente: “En el acto de suscripción del convenio de cancelación de deudas, el peticionante deberá acreditar la constitución, a satisfacción de la AUTORIDAD CONVOCANTE, de la garantía de cumplimiento de contrato mediante un seguro de caución por un monto igual a la deuda reconocida.”.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

e. 14/02/2023 N° 7590/23 v. 14/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 227/2023

RESOL-2023-227-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-15097589-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 668 del 27 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 668/22 se dispuso la designación transitoria del doctor Gastón Daniel LABONIA (D.N.I. N° 23.888.200) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 11 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del doctor Gastón Daniel LABONIA (D.N.I. N° 23.888.200) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de febrero de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 14/02/2023 N° 7599/23 v. 14/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 24/2023

RESOL-2023-24-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-72300632- -APN-DSS#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2022-92-APN-ANMAC#MJ del 5 de julio de 2022, se requirió el inicio de una información sumaria, a fin de determinar la existencia de irregularidades que ameriten la sustanciación de un sumario administrativo.

Que la instrucción produjo el informe previsto en el artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 456/22, aconsejando no ordenar la instrucción de un sumario administrativo.

Que, para así concluir, la instrucción consideró que la instrucción de un sumario administrativo no aportaría nuevos elementos de prueba a los ya colectados, ni trazaría una línea de investigación distinta a la abordada en esta instancia toda vez que los hechos denunciados tienen más bien su fundamento en cuestiones políticas que en razones de género.

Que, por otra parte, de las constancias de autos no surge que estuvieren involucrados en esta investigación preliminar, agentes comprendidos en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, hecho que condiciona la instrucción de un sumario, pues el único personal que podría eventualmente estar involucrado es agente contratado por el Ente Cooperador de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Leyes N° 23.283, 23.412 y 20.744.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, nada impide que esta dependencia ponga en conocimiento del empleador el contenido del Informe elaborado por la Instrucción, a fin de que pueda disponer de los elementos de juicio necesarios que le permitan adoptar las medidas disciplinarias que estime corresponder en el marco de la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, N° 20.744

Que durante el trámite del sumario no se ha advertido la existencia de perjuicio fiscal.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto N° 456/22 y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.192 y el Decreto N° 496/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la presente información sumaria.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que por los motivos descriptos en los considerandos de la presente, no corresponde ordenar la sustanciación de un sumario administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar la intervención del Ente Cooperador A.C.A.R.A., para que, en su calidad de empleador, imponga las medidas disciplinarias que estime correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

e. 14/02/2023 N° 7303/23 v. 14/02/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Resolución 71/2023

RESOL-2023-71-APN-D#HNRESMYA

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO las Leyes Nro. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa Nro. 4 de fecha 9 de enero 2023 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nro. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificaciones, y el EX-2023-08803776-APN-DAD#HNRESMYA mediante el cual se tramita la adecuación del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nro. 24.156 establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el Artículo 81 del Anexo al Decreto Nro. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, reglamenta el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso e) que los Fondos Rotatorios serán creados en cada Jurisdicción o Entidad por la autoridad máxima respectiva previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA, indicando el contenido del acto dispositivo y agregando que el mismo procedimiento se seguirá para la adecuación de los Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

Que el Artículo 81, inciso f) del Anexo al Decreto Nro.1.344/2007 y sus modificaciones, establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que, por su parte, la Resolución Nro. 246/2022 de fecha 18 de noviembre 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, establece en su artículo 8°, en lo pertinente, el procedimiento que deben seguir los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los organismos descentralizados que constituyan y/o adecuen Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

Que por la Decisión Administrativa Nro. 4 de fecha 9 de enero de 2023 se distribuyeron los créditos presupuestarios establecidos de la Ley Nro. 27.701, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, hasta el último nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que por las actuaciones referidas en el VISTO se tramita la adecuación del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y las Cajas Chicas para el Servicio Administrativo Financiero 902 - HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", Organismo Descentralizado dentro de la órbita de la Jurisdicción Nro. 80 – MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección de Administración y la Asesoría Jurídica de este organismo han tomado la intervención de su competencia.

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del actual MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades por la ley Nro. 20.332 y 27.267, los Decretos Nro. 837/2021 y 859/2021.

Por ello,

**LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO
EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES" LIC. LAURA BONAPARTE"
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. – Ampliase en la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD - Servicio Administrativo Financiero 902 - HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE, el Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2023, a la suma de PESOS DICISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$16.700.940,00.-), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100. -(\$16.508.460,00.-), y por la Fuente de Financiamiento 12 (Recursos Propios) en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100.- (192.480,00.-)

ARTICULO 2°. - El funcionario responsable con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio será la directora de Administración, quién estará a cargo de la percepción, administración y solicitud de reintegro del Fondo Rotatorio y las gestiones relacionadas con la Tarjeta de Compra Corporativa emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la Subresponsable de la Administración del Fondo será la jefa del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales.

ARTÍCULO 3°. - Se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio y Caja Chica para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: 1.- Partida Principal 1.5 – Asistencia Social al Personal Partida Principal 1.3 parcial 1. "Retribuciones Extraordinarias" (para aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificable) II Inciso 2 Bienes de Consumo III.- Inciso 3.- Servicios no Personales IV.- Inciso 4. Bienes de Uso (excepto Partida Principal 4.1 (Bienes Preexistentes) Partida Principal 4.2 (Construcciones) Partida Principal 4.3.1 (Maquinaria y Equipo de Producción) y Partida Principal 4.3.2 (Equipo de Transporte, tracción y Elevación).

ARTICULO 4°.- Asignase con cargo al Fondo Rotatorio a que se refiere el Artículo 1° de la presente una Caja Chica para atender gastos urgentes de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE", cuyo monto ascenderá a la suma de \$ 640.000,00.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100)

ARTICULO 5°. - La cantidad máxima autorizada en concepto de gastos individuales que se realicen por Caja Chica, no podrán superar la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8M) de acuerdo con el valor del MÓDULO \$8.000,00.- (PESOS OCHO MIL CON 00/100) según Decisión Administrativa Nro. 76 de fecha 02 de febrero de 2023, resultando valor total de \$64.000,00.- (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/10) establecido en el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nro. 1.344/2007 y sus modificaciones.

ARTICULO 6°.- La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el Artículo 1° de la presente, se mantiene en PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.- (\$ 6.000.000.-) a excepción de los que se abonen en concepto de servicios básicos; gastos y comisiones bancarias; pasajes; viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales; y de aquellos gastos excepcionales incluidos en el Artículo 81 inciso h) del Anexo al Decreto 1.344/2007 y sus modificaciones.

ARTICULO 7.- Designase como responsable de la Caja Chica a la directora de Administración y como subresponsable al responsable de Tesorería.

ARTICULO 8°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Gírese la presente Disposición a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Cumplido, archívese.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 14/02/2023 N° 7542/23 v. 14/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 75/2023

RESOL-2023-75-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-42478325--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alcaucil de denominaciones ORO VERDE FCA y ESMERALDA FCA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, siendo la titular de las mismas.

Que no se ha realizado el pago de arancel anual en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de las creaciones fitogenéticas de alcaucil mencionadas en el párrafo precedente, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inciso e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inciso e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad del Título de Propiedad de las creaciones fitogenéticas de alcaucil de denominaciones ORO VERDE FCA y ESMERALDA FCA, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 14/02/2023 N° 7592/23 v. 14/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 121/2023

RESOL-2023-121-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129851910- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023,

los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2333 del 9 de diciembre de 2014, 261 del 29 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios y 4 del 9 de enero de 2023 y las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 918 del 15 de octubre de 2014, 436 del 28 de diciembre de 2018 y 779 de fecha 27 de octubre de 2022, y lo propuesto por la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función de Jefa de Departamento de Legajos y Certificaciones de la señora Gabriela Analía LÓPEZ GOTTA (D.N.I. N° 24.994.225), de la DIRECCIÓN DE CARRERA Y CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Que mediante la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, cuya distribución fue aprobada por medio de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 918 del 15 de octubre de 2014 se aprobó la estructura organizativa de nivel departamental de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellos el Departamento de Legajos y Certificaciones entonces dependiente de la entonces DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, REGISTROS LEGALES Y CARRERA DEL PERSONAL actualmente dependiente de la DIRECCIÓN DE CARRERA Y CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 480 del 10 de agosto de 2022 se sustituyó del Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría – aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 893 del 12 de septiembre de 2022, se modificó por razones de gestión, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobada por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y se homologaron, entre otras, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, respecto de la Unidad Organizativa: DEPARTAMENTO DE LEGAJOS Y CERTIFICACIONES de la DIRECCIÓN DE CARRERA Y CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo mencionado precedentemente, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que por la Resolución de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 436 de 28 de diciembre de 2018 fue designada la señora Gabriela Analía LÓPEZ GOTTA (D.N.I. N° 24.994.225), en un cargo de planta permanente Nivel C Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, situación de revista que fuera modificada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 779 de fecha 27 de octubre de 2022, luego del proceso para la readecuación voluntaria de grados para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, le asignó a la agente Gabriela Analía LÓPEZ GOTTA (D.N.I. N° 24.994.225) TRES (3) grados adicionales, quedando su situación de revista actual como Nivel C Grado 5, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la agente mencionada cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que los Ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada, con carácter transitorio, a partir del 15 de noviembre de 2022, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Jefa de Departamento de Legajos y Certificaciones de la DIRECCIÓN DE CARRERA Y CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la señora Gabriela Analía LÓPEZ GOTTA (D.N.I. N° 24.994.225), quien revista en un cargo de Planta Permanente Nivel C Grado 5, Agrupamiento General, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel C correspondiente al cargo a subrogar, con más los adicionales por Grado y Tramo de la situación de revista de la señora Gabriela Analía LÓPEZ GOTTA, y el Suplemento del CUARENTA POR CIENTO (40%) del básico del Nivel C del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, efectuándose la presente asignación de función con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112 en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Luis Manzur

e. 14/02/2023 N° 7352/23 v. 14/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 58/2023

RESOL-2023-58-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO los Expedientes Nros EX-2023-11468210-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-120805367-APN-SA#SEGEMAR del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 295 de fecha 28 de diciembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHENTA Y OCHO (88) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-13726038-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHENTA Y CUATRO (84) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-12546710-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 14 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 23 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7353/23 v. 14/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 60/2023

RESOL-2023-60-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07265211-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73489123-APN-DGD#MAGYP del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022 y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 104 de fecha 10 de junio de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 104 de fecha 10 de junio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA conforme el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022.

Que, en dicha instancia, se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-13063235-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de DIECIOCHO (18) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de DIECIOCHO (18) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-12450984-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-12451530-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-12452958-APN-DPSP#JGM y IV IF-2023-12453380-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de DIECIOCHO (18) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el día 15 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7584/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 62/2023

RESOL-2023-62-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-72173111- -APN-DGAYF#MAD; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APNSGYEP#JGM) y 19 del 21 de enero de 2022 (RESOL-2022-19-APN-MAD) y 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/2021 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que revista en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante los documentos NO-2022-32180880-APN-DGRRHH#MAD y NO-2022-33564952-APN-DGRRHH#MAD.

Que mediante la Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, designándose a los integrantes del Comité de Valoración, y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que la agente GIANGIOBBE, María Silvia, CUIL 27139525316 de la planta permanente de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir los formularios respectivos de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Biología Marina del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 3 de fecha 6 de octubre de 2022 (IF-2022-108515166-APN-DGRRHH#MAD) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente GIANGIOBBE, María Silvia.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora el grado 9.

Que mediante la Resolución N° 19 del 21 de enero de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se le otorgó a la agente GIANGIOBBE la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el 1 de enero de 2022 y por el término que ejerza esas funciones, conforme lo previsto en el artículo 13, Apartado II, inciso e) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, por haber sido designada en la función de titular de la Coordinación de Vinculación Científico - Tecnológica de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel B, Función Ejecutiva IV del SINEP.

Que, por lo expresado ut-supra, corresponde readecuar la licencia extraordinaria oportunamente otorgada.

Que mediante el documento NO-2023-07324430-APN-DPYC#MAD el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), respecto de la postulación de la agente GIANGIOBBE, María Silvia, CUIL 27139525316, Nivel C, Grado 10, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. - Designase a partir del dictado de la presente, de conformidad con el Régimen para de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, a GIANGIOBBE, María Silvia, CUIL 27139525316, en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Biología Marina, en un cargo Nivel A del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°. - Adecúese la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, oportunamente otorgada a la agente GIANGIOBBE, María Silvia, CUIL 27139525316, mediante Resolución N° 19 del 21 de enero de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, desde el dictado de la presente y por el término que ejerza la función de titular de la Coordinación de Vinculación Científico - Tecnológica de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel B, Función Ejecutiva IV del SINEP, conforme lo previsto en el artículo 13, Apartado II, inciso e) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 14/02/2023 N° 7588/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 126/2023

RESOL-2023-126-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-13044429-APN-DGD#MC, la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, el Decreto N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, la Resolución N° 674 de fecha 13 de mayo de 2022 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que el artículo 13 de la referida Ley establece que el sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información solicitada por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 8° de la mencionada ley, y prescribe que dicha denegatoria debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

Que mediante el Decreto N° 206/17 se aprobó, como Anexo I, la reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Que por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 206/17, se dispuso, entre otros aspectos, que se entenderá como máxima autoridad a Ministros o autoridad de igual rango y máxima autoridad de entes autárquicos y/o descentralizados, entre otros, y se facultó a la máxima autoridad a delegar la emisión del acto de denegatoria de información en un funcionario cuyo cargo no sea inferior al de Director Nacional o equivalente, según el sujeto obligado de que se trate.

Que mediante la Resolución M.C. N° 674/22 (RESOL-2022-674-APN-MC) se designó al Dr. Sebastián BERARDI BOSANO (D.N.I. N°20.008.456), como titular de la UNIDAD DE ENLACE DE INTEGRIDAD, que por la citada medida se crea y como Responsable de Acceso a la Información Pública, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 27.275.

Que, en ese marco, resulta oportuno delegar la atribución conferida por el artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública en el titular de la UNIDAD DE ENLACE DE INTEGRIDAD y Responsable de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 206/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el titular de la UNIDAD DE ENLACE DE INTEGRIDAD y Responsable de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE CULTURA, Dr. Sebastián BERARDI BOSANO (D.N.I. N°20.008.456), la facultad para emitir el acto denegatorio de información en el marco del artículo 13 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese

Tristán Bauer

e. 14/02/2023 N° 7357/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 177/2023

RESOL-2023-177-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-138606121-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1602 del 6 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1602 del 6 de septiembre de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de ésta, a la agente Adriana Verónica MORAN CUIL 27-25496083-2.

Que la agente Adriana Verónica MORAN (CUIL 27-25496083-2), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-138627046-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Adriana Verónica MORAN.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 8 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Adriana Verónica MORAN (CUIL 27-25496083-2), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Adriana Verónica MORAN (CUIL 27-25496083- 2), en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 187/2023****RESOL-2023-187-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-03223080--APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Noemi María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-03766052-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Noemi María Isabel MAZZOCCHETTI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 11 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Noemi María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Noemi María Isabel MAZZOCCHETTI (CUIL 27-20028703-2), en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/02/2023 N° 7621/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 188/2023

RESOL-2023-188-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02000346- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Roxana Silvia PIGNATTA GONZALEZ (CUIL 27-23771057-1), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-02053968-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Asesor Legal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Roxana Silvia PIGNATTA GONZALEZ.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Roxana Silvia PIGNATTA GONZALEZ (CUIL 27-23771057-1) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Roxana Silvia PIGNATTA GONZALEZ (CUIL 27- 23771057-1), en el puesto de “Asesor Legal” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 192/2023****RESOL-2023-192-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05308439- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Bibiana FABARO (23-21713969-4), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-05774619-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Bibiana FABARO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 12, Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Bibiana FABARO (23-21713969-4) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Bibiana FABARO (23-21713969-4), en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/02/2023 N° 7619/23 v. 14/02/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución 41/2023
RESOL-2023-41-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-15641424- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los Decretos Nros. 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 y 787 de fecha 27 de noviembre de 2022, la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 se creó de manera extraordinaria y transitoria el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, que contempló una serie de medidas relacionadas con las exportaciones de las manufacturas de soja y con la liquidación de las divisas en el mercado de cambios, previendo que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dicte la reglamentación correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022 se reestableció, de manera extraordinaria y transitoria, el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por el citado Decreto N° 576/22.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO, en adelante el PROGRAMA.

Que el Artículo 3° inciso d) de la mencionada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC establece que los productores interesados en recibir el beneficio deberán cumplir con el procedimiento de carga de información establecido en el Artículo 7° de la referida medida, de conformidad con la instrumentación que disponga la Autoridad de Aplicación; solicitar expresamente el beneficio; autorizar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y al SERVICIO NACIONAL

DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, a suministrar a la Autoridad de Aplicación la información correspondiente; constituir domicilio electrónico en una dirección de correo electrónico que será válida a todos los efectos legales, notificaciones y requerimientos de información que disponga la Autoridad de Aplicación; indicar una Clave Bancaria Uniforme (CBU) de una cuenta bancaria en moneda pesos a su nombre e ingresar los demás datos que la Autoridad de Aplicación considerare necesarios para efectivizar el beneficio.

Que por el Artículo 10 de la señalada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, y como tal, podrá dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su debida operatividad y cumplimiento.

Que resulta necesario aprobar el procedimiento de carga de información específico para las productoras y productores interesados en recibir el beneficio en el marco del PROGRAMA, como mecanismo de aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 7° de la precitada Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Instructivo que describe el Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO, aprobado por Resolución N° RESOL-2023-115-APN-MEC de fecha 9 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que como Anexo registrado con el N° IF-2023-16105864-APN-SSGYPA#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7632/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 190/2023

RESOL-2023-190-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-106397294-APN-DNTHYC#MS, la Ley N° 22.127, sus modificatorias y complementarias y la Resolución N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015 del registro de este Ministerio, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la planificación, capacitación y la distribución equitativa de los equipos de salud son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que las residencias del equipo de salud configuran el mejor sistema de formación de especialistas de salud en el postgrado, ofreciendo la posibilidad de profundizar en un área de conocimientos al tiempo que se realiza una práctica intensiva en escenarios de servicio.

Que el Ministerio ha asumido la rectoría en la formación de especialistas, en particular a través del sistema de residencias, para lo cual ha aumentado progresivamente el financiamiento de los cargos de formación hacia las especialidades consideradas prioritarias por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA—.

Que el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que siendo originalmente un sistema de formación elegible por los egresados de ciencias de la salud, en los últimos años se ha visto un descenso importante como opción.

Que la no elegibilidad implica la opción de sistemas de formación alternativos de calidades heterogéneas pudiendo poner en riesgo la salud de la población.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución del Talento Humano en Salud, son componentes centrales en la política sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación.

Que ante esto, resulta necesaria la incorporación de una nueva modalidad de residencia que unifique las prácticas finales de las carreras de grado y el ingreso a las residencias, en la cual confluyan ambas etapas.

Que las nuevas residencias y las prácticas finales obligatorias (PFO) o internado anual rotatorio (IAR), se podrán estructurar en base a competencias y actividades profesionales a confiar o confiables (APROC) como una unidad de aprendizaje.

Que las actividades profesionales a confiar o confiables (APROC) son una unidad de práctica profesional o tarea esencial de una disciplina (profesión, especialidad o subespecialidad) que se le puede confiar a quien la aprende para que la desempeñe sin supervisión directa, luego de una delegación progresiva de la misma.

Que el ingreso a las residencias con ese formato de entrenamiento debe reconocer y valorar el aprendizaje previo adquirido para profundizarlo dentro del sistema de formación.

Que ante la experiencia acumulada durante la pandemia del COVID-19, resulta necesaria la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes; por ello, desde el 2020 se han modificado las fechas de ingreso, egreso y promoción con el fin de adaptar las mismas a las necesidades sanitarias.

Que atendiendo el avance tecnológico y con la informatización de los procesos llevada adelante por el Estado Nacional, la Ley N° 25.506 y conforme lo establecido para las contrataciones, es urgente modificar la entrega de documentación en papel.

Que se modifican los artículos 4°, 5°, 8°, 16, 19, 21, 22, 28, 31, 32 y 33 del ANEXO I de la Resolución N° 1993/15 incorporando una tercera modalidad a las residencias básicas, denominada “residencia básica integrada”.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y SECRETARÍA CALIDAD EN SALUD han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 103 de la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 17.132 y 22.127 y la Ley de Ministerios -T.O. Decreto 438/92, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Deróganse los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 701 de fecha 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°. - Sustitúyese el Artículo 4° del Anexo I “Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud” de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “PROGRAMA DE FORMACIÓN: La residencia, cualquiera sea su especialidad o profesión, se desarrollará según un programa de formación preestablecido, el cual deberá ser entregado al residente a su ingreso a la especialidad y se deberá garantizar la accesibilidad en todo momento para su consulta. Dicho programa contemplará el diseño de las actividades que permiten organizar de manera articulada y coherente los aspectos formativos. El mismo deberá incluir los siguientes componentes: perfil del egresado, objetivos y contenidos por nivel de aprendizaje o por año según corresponda con la modalidad de residencia, los distintos escenarios de aprendizaje y rotaciones, cantidad de guardias estipuladas por año o nivel de aprendizaje, actividades profesionales a confiar (APROC) o actividades discriminadas por año para la adquisición de competencias de la especialidad, modalidades de evaluaciones previstas, y condiciones para la promoción y finalización de la residencia. Los programas deberán estar aprobados por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento

del Ministerio de Salud de la Nación, o la autoridad jurisdiccional competente, y estarán en consonancia con los marcos de referencia para cada especialidad”.

ARTÍCULO 3°. - Sustitúyese el Artículo 5° del Anexo I “Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud” de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “MODALIDADES: El Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud prevé el desarrollo de dos (2) tipos de residencias:

1. RESIDENCIA BÁSICA: Se denomina residencia básica a aquella residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen tres (3) tipologías:

1.1. RESIDENCIA BÁSICA PROPIAMENTE DICHA: Se denomina así a aquella residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

1.2. RESIDENCIA BÁSICA MODALIDAD ARTICULADA: Se denomina así a aquella residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

1.3. RESIDENCIA BÁSICA INTEGRADA: Se denomina residencia básica integrada a aquella que contiene programa basado en actividades profesionales confiables, cuya estructura permita la articulación entre el grado y postgrado, y dicha actividad profesional de las prácticas finales obligatorias (PFO o IAR) deberá ser coincidente a las APROC de los Programas de la Residencia Básica Integrada del equipo de salud.

Las APROC, permiten la articulación de las currículas de grado y posgrado, en la medida que ambos programas formativos, grado y posgrado, contengan las mismas APROC. La validación de las APROC en el ámbito de la residencia básica integrada, se da mediante la evaluación correspondiente. El nivel de confianza para el cual se aprueban las APROC, es alcanzado cuando puede realizar una actividad sin supervisión (N4) o supervisar a otra/o residente (N5).

2. RESIDENCIA POSTBÁSICA: Se denomina residencia postbásica a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 8° del Anexo I “Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud” de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “INICIO Y FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO: Los programas de formación iniciarán en la fecha que establezca la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, y deberán prever el cumplimiento de los objetivos académicos para la fecha establecida para la finalización, lo que implicará la promoción del residente al año inmediato superior o la finalización del programa en el caso que corresponda. La no promoción implicará la rescisión automática del contrato de formación”.

ARTÍCULO 5°. - Sustitúyese el Artículo 16 del Anexo I “Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud” de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Podrán ingresar al Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud los profesionales de grado universitario que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección.

b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan en los diferentes concursos, asegurando el principio de igualdad en el acceso al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

c) Tener la aptitud psicofísica requerida para el cargo.

d) Ser graduado de cualquier Universidad de la República Argentina, del ámbito Público o Privado, reconocida oficialmente, en las profesiones de las que se trate. Aquellos graduados de Universidad Extranjera, sea ésta del ámbito público o privado, deberán poseer titulación de grado universitaria reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación (autoridad competente en la materia), habiendo completado el trámite de reválida, homologación o aquel que correspondiere.

e) Título: Todos los ingresantes al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud deberán poseer, al momento de ingreso a la Residencia, el título de grado universitario obtenido conforme la profesión de que se trate, no aceptándose en modo alguno el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite extendido por la Universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de tomar el cargo, el postulante posea el título habilitante.

f) Poseer matrícula habilitante expedida por la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción en la cual va a realizar su formación, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 19 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Al momento de su incorporación al Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud el ingresante deberá cumplir los siguientes requisitos, presentando en su caso la documentación respectiva:

a) Título original de la carrera de grado de que se trate, debidamente legalizado.

b) Matrícula Profesional habilitante correspondiente al lugar donde será realizada la actividad de formación, siendo obligatoria la obtención de la Matrícula Nacional para aquellos ingresantes que realicen la Residencia en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o que realicen su formación en Organismos, Hospitales o Instituciones descentralizadas dependientes del Ministerio de Salud de la Nación u otros Organismos Nacionales dependiente de cualquiera de los Poderes del Estado Nacional. Para los casos en que la emisión de la matrícula tenga fecha posterior a la fecha dispuesta para el inicio de los programas de formación, la contratación se realizará a partir de la fecha de matriculación.

c) Certificado de apto psicofísico. Una vez que hayan sido seleccionados para cubrir el cargo, deberán someterse a un examen psicofísico completo. El mismo será realizado en el órgano técnico respectivo correspondiente a la Jurisdicción (Dirección de Reconocimientos Médicos, Salud Ocupacional u otras del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN).

d) Original del Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e) Todos aquellos requisitos o formularios exigidos por las normas vigentes para la contratación de personal de la Administración Pública Nacional".

A todo evento se aclara que la presentación de la documentación a la que alude este artículo podrá realizarse vía TAD (Trámite a Distancia).

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 21 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "INGRESO A LA RESIDENCIA: Aquellos postulantes que hayan adjudicado cargos de residencia deberán presentarse, con los requisitos de los artículos 16 y 19 de la presente cumplimentados, a efectos de asumir su vacante acorde al cronograma del concurso, caso contrario la misma podrá declararse desierta y será susceptible de readjudicación posterior. En ningún caso, el ingreso a la residencia podrá ser posterior a los tres (3) meses de iniciado el año lectivo a los efectos de garantizar el presentismo mínimo necesario para la promoción".

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 22 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "RENUNCIAS: Las renunciaciones a las residencias deberán realizarse mediante notificación fehaciente conforme al cronograma establecido por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento".

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 28 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "LICENCIA ANUAL ORDINARIA: Los residentes tendrán derecho a la licencia ordinaria que se determine en el régimen jurisdiccional correspondiente en acuerdo con sus superiores directos. Sin perjuicio de ello, la licencia ordinaria deberá obligatoriamente ser usufructuada dentro del año lectivo y no podrá ser transferida al año lectivo siguiente. Los residentes de primer año podrán usufructuar su licencia a partir del tercer mes de trabajo desde su ingreso. En los años posteriores, se podrá usufructuar la licencia desde el comienzo del ciclo lectivo hasta el día de la finalización del mismo. Las licencias no gozadas no darán derecho a indemnización alguna".

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 31 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PERMANENCIA: Los residentes deberán, indefectiblemente, cumplir con los

objetivos académicos y promover al año superior de la Residencia para poder permanecer en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud. Serán rescindidos los vínculos con aquellos residentes que no hubieren alcanzado las metas u objetivos académicos o de otra índole, contemplados en el programa de formación. El responsable jurisdiccional deberá informar a la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, cuando la mencionada Dirección Nacional así lo disponga, la situación de promoción o no promoción de los residentes de su jurisdicción, excepto en los casos especialmente contemplados. Para los residentes que no se encuentren en condiciones de promover en la fecha estipulada, se fijará cada año la fecha límite para el envío de los resultados de los recuperatorios, excepto para los casos contemplados en el Artículo 33 'PRÓRROGA DE PROMOCIÓN'. En caso de que la Jurisdicción realice la comunicación de la promoción fuera de término, la promoción se hará efectiva a partir de la recepción de la misma, sin tener efecto retroactivo".

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 32 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PROMOCIÓN: Para promover al año superior, el residente indefectiblemente deberá cumplir con el 75% (setenta y cinco por ciento) de presentismo en las actividades asistenciales y académicas; como así también, con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares de la especialidad, la evaluación de cada una de las rotaciones, las evaluaciones permanentes y una evaluación anual integradora desarrollada en concordancia con la propuesta formativa. En ningún caso, incluso habiendo cumplido el 75% del presentismo requerido, se podrá dar por concluida la residencia antes de los plazos previstos en la contratación. Para el caso de las RESIDENCIAS BÁSICAS INTEGRADAS, el/la residente deberá alcanzar un nivel de confianza tal que pueda realizar la actividad profesional sin supervisión (nivel de confianza N4) o que se encuentre en condiciones de supervisar a otro residente en dicha actividad (nivel de confianza N5) según lo definido por cada APROC en el marco curricular de la residencia, con evaluaciones acorde a las mismas".

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el Artículo 33 del Anexo I "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias de Equipo de Salud" de la RESOLUCIÓN N° 1.993 de fecha 2 de noviembre 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PRÓRROGA DE PROMOCIÓN: En aquellos casos donde las y los residentes se encontraren en la situación de no poder cumplimentar con el presentismo y los requisitos académicos establecidos en el programa de formación, ya sea por licencia como por no alcanzar con los objetivos académicos, se les podrá prorrogar su fecha de promoción hasta seis (6) meses, a los fines de lograr la adquisición de competencias, conocimientos y habilidades que no hubieran sido logrados previamente. Dicha prórroga podrá trasladarse a los ciclos subsiguientes en caso que así se requiera. Para efectivizar esta prórroga, el responsable de la residencia deberá realizar, previo a la finalización del año lectivo, un informe donde conste la justificación del pedido solicitando formalmente la prórroga; elaborando para ello un plan de recuperación detallado con las actividades a realizar, sean o no, actividades profesionales confiables (APROC) y competencias que deberán ser adquiridas por el residente y posteriormente evaluadas por un Comité Evaluador, siendo acordado con el residente y con la aprobación del Director de la institución sede de la residencia y del Responsable de capacitación de la jurisdicción, que será remitido a la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, para su aprobación.

Cuando el pedido de prórroga supere los plazos establecidos en el contrato, se realizará una adenda al contrato suscripto, que en ningún caso podrá exceder el término de seis (6) meses. No se realizará adenda alguna cuando dicho período no fuera suficiente para cumplimentar los requisitos académicos, por lo que se considerará que no se han cumplido con los requisitos mínimos de promoción, dando por finalizada la residencia".

ARTÍCULO 13.- La presente medida entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 14/02/2023 N° 7615/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 191/2023

RESOL-2023-191-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° 2022-137573621-APN-DD#MS, la Ley N° 17.132, la Ley N° 22.127 sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015 sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2006 a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (SNARES), con su posterior reglamentación e implementación en el año 2007 mediante la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, bajo la rectoría del Consejo Federal de Salud (COFESA) y presidido por la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por este MINISTERIO para llevar a cabo el proceso de acreditación de las residencias con el objetivo de lograr que todas las residencias del país ofrezcan oportunidades de formación equivalentes y de calidad, no se han alcanzado las metas propuestas, lo que evidencia la necesidad de implementar modificaciones en las estrategias de formación del talento humano en salud.

Que, a la fecha, en términos de estado de acreditación, de las 2861 residencias totales (número obtenido de la oferta de cupos a nivel país), solamente un 6 % (171) se encuentran acreditadas y vigentes; mientras que un 94 % (2690) de las residencias no se encuentran acreditadas o que, habiendo sido acreditadas previamente, se encuentran vencidas y sin pedido de renovación.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN tiene la responsabilidad de promover las acciones dirigidas a la capacitación, formación y fortalecimiento de los equipos de salud, tendientes a alcanzar su desarrollo y afianzar los procesos de calidad de los servicios y su vinculación con la comunidad, especialmente a través de la formación de especialistas mediante las residencias del equipo de salud.

Que las residencias del equipo de salud configuran el mejor sistema de formación de especialistas de salud en el postgrado, ofreciendo la posibilidad de profundizar y reflexionar conocimientos al mismo tiempo que se realiza una práctica formativa en escenarios de trabajo.

Que se observa una tendencia en la disminución de las coberturas de los cupos de residencias en los últimos 10 años, tanto en las especialidades relacionadas con la atención primaria de la salud, como en especialidades referidas a los cuidados críticos; acompañado de la elección de vías alternativas para la obtención del certificado de especialista.

Que, en adición a lo antedicho, es menester acompañar los cambios generacionales con innovaciones pedagógicas y tecnológicas para la adecuada formación de los residentes.

Que, a los efectos de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad, se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER), bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la coordinación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que, en este sentido, resulta imprescindible establecer una serie de criterios mínimos que deben cumplir las sedes formadoras para el buen funcionamiento de la residencia, priorizando la calidad en las condiciones de formación, laborales e institucionales, para obtener el reconocimiento de la residencia por parte de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que la participación de las Entidades Evaluadoras será necesaria en el proceso de evaluación externa a los fines de coordinar la evaluación y asesorar sobre la adaptabilidad local de los criterios generales y específicos.

Que a fin de asegurar los estándares de calidad deseados es necesario establecer que el reconocimiento de la residencia tendrá un plazo de validez máxima de CINCO (5) años.

Que, una vez reconocida la residencia, se podrá optar por continuar con el proceso de acreditación de la misma, a través de la evaluación externa realizada por Entidades Evaluadoras, habilitadas para tales fines, las cuales deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad en Salud, y tendrán una vigencia máxima de CUATRO (4) años, debiendo reinscribirse con SEIS (6) meses de anticipación previo a su vencimiento.

Que, con el objetivo de promover la participación federal, se le otorga a los referentes jurisdiccionales del país, la función de monitorear el proceso en cada una de las residencias que les sea de su competencia.

Que, se crea la Comisión Asesora del Sistema Integral de Evaluación de Residencias (SIER), que tendrá como objetivo primario la elaboración de recomendaciones en materia educativa para la mejora continua de los/as profesionales de la salud de nuestra nación.

Que, para agilizar dicho procedimiento, se instrumentará a través del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) el sistema de Evaluación Global de la residencia, que incluye instrumentos de evaluación autoadministrada para completar de manera virtual, tanto por la sede formadora como por los residentes, estableciendo de esta manera una verificación por pares de los procesos que ocurren en el interior de la residencia.

Que, para una correcta transparencia y publicidad del sistema se trabajará y vinculará con el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (REFES) y la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA

SALUD (REFEPS), que forman parte integrante del Sistema de Integrado de Información Sanitaria Argentino, en donde se pueda consultar tanto los datos generales de la sede formadora, como su estado actualizado en el proceso del reconocimiento de la residencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia dando cumplimiento de lo dispuesto por el inciso D del Artículo 7° de la Ley 19549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O Decreto N° 438/92) y modificatorias, y por el artículo N° 103 de la Carta Magna.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER), en la órbita del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese la facultad de presidencia del SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER), a la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Serán sus funciones: a) articular con COFESA y definir políticas sanitarias sobre el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER); b) convocar a diferentes actores (sociedades científicas, asociaciones, universidades, etc.) a ser parte de la Comisión Asesora para la implementación de políticas de fortalecimiento del SIER.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese la facultad de coordinación del SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, que tendrá como función principal: implementar los distintos procesos que forman parte del SIER que emanen de este marco normativo vigente y las futuras disposiciones creadas a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Serán objetivos del SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER):

1. Promover la evaluación de la calidad de las residencias en los establecimientos que sean sedes formadoras de profesionales del equipo de salud, en base a los estándares que establezca la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización.
2. Incorporar el criterio de calidad como una construcción de mejora continua y la periodicidad de la evaluación global de la residencia como un mecanismo de calidad.
3. Generar procesos que garanticen una adecuada formación del profesional para la correcta intervención en el proceso salud-enfermedad-atención-cuidado, priorizando siempre la salud del paciente.
4. Promover estrategias de evaluación global para la elaboración de planes de mejoras para el correcto funcionamiento de las residencias teniendo en cuenta los aspectos formativos y laborales.
5. Fortalecer el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud a través del proceso de evaluación global y reconocimiento de las residencias, para que los profesionales de la salud de nuestro país lo consideren como primera opción para realizar su formación de posgrado.
6. Desarrollar un modelo formativo en base a un programa preestablecido e integración docente asistencial, incentivando la concepción interdisciplinaria para la formación de los equipos de salud.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN deberá dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo e implementación del sistema y gestionar como autoridad competente todo lo que al mismo se refiere; en particular lo relacionado al CIRCUITO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Para que las residencias sean incluidas en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, tendrán como requisito obligatorio registrarse en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (REFES), que forma parte del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA), realizar el PROCESO DE EVALUACIÓN GLOBAL y obtener su reconocimiento.

La inclusión en el Sistema habilitará para:

1. Obtener financiamiento nacional en base a las prioridades establecidas por el Consejo Federal de Salud (COFESA);
2. Integrar los cupos de las residencias a través de los canales oficiales del Ministerio de Salud de la Nación.

3. Solicitar la incorporación al Examen Único de residencias, y utilizar los sistemas de inscripción, ofrecimiento de cupos, orden de méritos y sistemas de adjudicación y readjudicación, de todos los procesos del Examen Único.
4. Ingresar al circuito de evaluación externa por instituciones competentes a tal fin para obtener la acreditación de la residencia.
5. Ser sede de carrera de especialistas universitarias, para todas aquellas entidades que ofrezcan dichos trayectos formativos.
6. Incentivos diferenciales con el objetivo de fomentar el arraigo y fortalecer especialidades priorizadas, favoreciendo la descentralización hacia zonas suburbanas y rurales.

ARTÍCULO 7º.- Los/as residentes que realicen su formación en residencias que estén incluidas el Sistema Nacional de Residencias podrán:

1. Obtener el Certificado de Especialista emitido por este Ministerio de Salud,
2. Acceder a una residencia post básica en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 8º.- REFERENTES JURISDICCIONALES: Se promueve la participación activa de los/as referentes jurisdiccionales designados/as por cada jurisdicción. Será función de los/as referentes jurisdiccionales:

- Monitorear y colaborar con las residencias en el proceso de evaluación global;
- Proponer a la coordinación del SIER mejoras continuas para la agilización del proceso de evaluación global de las residencias, así como nuevas estrategias pedagógicas en la formación del talento humano de acuerdo con las necesidades de su jurisdicción;
- Participar, cuando la coordinación del SIER así lo disponga, junto a los/as representantes de las Entidades Evaluadoras en el proceso de evaluación externa a los fines de coordinar la evaluación y asesorar sobre la adaptabilidad local de los criterios generales y específicos.

ARTÍCULO 9º.- COMISIÓN ASESORA: Créase la Comisión Asesora del Sistema Integral de Evaluación de Residencias (SIER) bajo la órbita de la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización.

ARTÍCULO 10º.- OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA: La Comisión Asesora tendrá como objetivo la elaboración de recomendaciones para la mejora continua de los procesos de formación en servicio de los/as profesionales de la salud, priorizando la formación humanística y pedagógica. Serán funciones de la Comisión Asesora: proponer y asesorar a las autoridades del sistema sobre las medidas y modificaciones que se consideren necesarias y/o convenientes para la mejora continua de las residencias del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, y analizar y proponer innovaciones en el proceso de evaluación global acorde a las necesidades cambiantes del sistema.

ARTÍCULO 11º.- INTEGRANTES: La Comisión Asesora estará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y será coordinada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO. Invítase a integrar y a participar de la Comisión Asesora a representantes de las siguientes entidades y/o asociaciones para darle legitimidad a las recomendaciones de mejora continua de los procesos formativos del talento humano en salud.

- Consejo de Certificación de Profesionales Médicos de la Academia de Medicina (CCPM).
- Sociedad Argentina de Investigación y Desarrollo en Educación Médica (SAIDEM).
- Comisión Nacional Asesora de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO.N.E.A.U.).
- Confederación Médica de la República Argentina (CO.M.R.A.).
- Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas (CON.F.E.ME.CO).
- Organización Panamericana de la Salud (O.P.S).
- Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA)
- Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (A.FA.CI.ME.R.A)
- Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (F.A.F.E.M.P.)
- Comisión Nacional Asesora Permanente de Enfermería (C.N.A.P.E.)
- Federación Argentina de Enfermería (F.A.E.)

Los miembros que integren dicha Comisión realizarán sus actividades ad honorem y deberán en un lapso de TREINTA (30) días, contados a partir de su conformación, elaborar su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN a invitar para conformar la Comisión Asesora a otras entidades públicas o privadas que se consideren idóneas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- ENTIDADES EVALUADORAS: Podrán ser entidades evaluadoras aquellas instituciones que acrediten idoneidad, aptitud, antecedentes académicos suficientes en el área del conocimiento de que se trate, en lo referido a la formación del Talento Humano de Salud.

Las Entidades Evaluadoras deberán ser inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad en Salud, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, de conformidad a los requisitos que como ANEXO I (IF-2022-138184058-APN- DNTHYC#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 14.- REGISTROS: Regístrese el dictamen final del proceso de Evaluación Global en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (REFES), dependiente del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

ARTÍCULO 15.- Establécese hasta el 31 de diciembre de 2023 como plazo para la adecuación al SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) a fin de su inclusión en el Sistema. Aquellas residencias que se encuentren acreditadas deberán iniciar su proceso de adecuación SEIS (6) meses antes del vencimiento del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Deróganse la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006, la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, la Disposición N° 104 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de fecha 24 de noviembre de 2015 y la Disposición N° 66 de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de fecha 20 de agosto de 2020, modificatorias y complementarias, así como toda otra resolución o disposición que se oponga al presente Régimen.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dese a DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7605/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 19/2023

RESOL-2023-19-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-99402993- -APN-SGYEP#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, 712 de fecha 25 de octubre de 2022, 426 de fecha 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 388 de fecha 10 de octubre de 2019, 404 de fecha 23 de octubre de 2019, 427 de fecha 30 de octubre de 2019, de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 110 de fecha 12 de octubre de 2021 y 210 de fecha 15 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, que establece en su artículo 4° que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará por los regímenes de selección, asegurando el principio de igualdad de acceso a la función pública.

Que por medio del Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que por el artículo 2° inciso g) del Decreto N° 426/22, quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones en el Sector Público Nacional, las de planta permanente de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección de personal ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro mediante convocatorias internas.

Que en el marco precedentemente expuesto corresponde dar curso a las designaciones de planta permanente en las dependencias del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actual MINISTERIO DEL INTERIOR, de las personas detalladas en los Cargos, Agrupamiento, Nivel, Grado, Tramo y Suplementos Escalafonarios del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el Expediente N° EX-2018-60027886- -APN-DGDYL#MI se sustanció el proceso de selección para NOVENTA Y CINCO (95) cargos simples del Agrupamiento General en el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actual MINISTERIO DEL INTERIOR, por convocatoria interna, en NOVENTA Y UN (91) cargos sin reserva y CUATRO (4) cargos con reserva.

Que en el marco del expediente referenciado en el considerando precedente, se dictó la Resolución N° 388/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS donde se asignaron NOVENTA Y CINCO (95) cargos conforme al Anexo I de la citada medida, para el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a fin de que se realizaran los procesos de selección por Convocatoria Interna.

Que por la Resolución N° 404/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dio inicio al proceso de selección para la cobertura de NOVENTA Y CINCO (95) cargos del Agrupamiento General del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y se designó a los miembros de los Comités de Selección y de la Coordinación Concursal.

Que por la Resolución N° 427/19 de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las bases del concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes con reserva de puesto, en planta permanente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III y IV, y el llamado a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos, fijando como período de inscripción desde el 11 de noviembre de 2019 al 20 de noviembre de 2019, y como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases.

Que por el Decreto N° 36/19 se instruyó a los y las titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a revisar los procesos concursales y de selección de personal con el fin de analizar su legalidad y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado, merituando los antecedentes presentados por las y los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a la revisión de los procesos de selección llevados a cabo y se tiene por cumplimentado los extremos del Decreto N° 36/19 respecto de los cargos oportunamente convocados, conforme los antecedentes obrantes en la Nota N° NO-2020-59789819-APN-DPSP#JGM.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/21 se incorporan y asignan los cargos vacantes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de dicha medida, con el fin de proceder a la designación de personal de planta permanente en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, y se descongelan CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) vacantes para el MINISTERIO DEL INTERIOR, Administración Central, Jurisdicción 30.

Que por Resolución N° 110/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha modificado la conformación del Comité de Selección y de la Coordinación Concursal respectivamente a los efectos de dar continuidad al proceso.

Que por la Resolución N° 210/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el orden de mérito de los cargos con reserva, del Agrupamiento General, para UN (1) Cargo Nivel C - Asistente de Administración y Gestión de Personal y UN (1) Cargo Nivel D – Asistente de Soporte Administrativo y se declararon desiertos UN (1) Cargo Nivel B – Asistente de Higiene y Seguridad y UN (1) Cargo Nivel D – Asistente de Mantenimiento; todos del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, elevados por el Comité de Selección N° 2.

Que las personas involucradas cumplieron los requisitos de ingreso y acreditaron no estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 4° y 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 2 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designanse en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las personas descriptas en el Anexo I N° ACTO-2022-137620839-APN-DGRH#MI, que forma parte integrante de la presente medida, en los Cargos, Agrupamiento, Nivel, Grado, Tramo Escalonario del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y dependencias allí detallados.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 3°. - Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7544/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 21/2023

RESOL-2023-21-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129316266- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 9 de diciembre de 2019, 4 de fecha 2 de enero de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1141 de fecha 4 de junio de 2018, 1691 de fecha 11 de septiembre de 2020, 1771 de fecha 29 de septiembre de 2020, 1785 de fecha 30 de septiembre de 2020, 615 de fecha 17 de junio de 2021, 638 de fecha 25 de junio de 2021, 374 de fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución N° 47 de fecha 13 de abril de 2022 del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa citada se homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, los cargos de Directora de la Dirección de Análisis, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Regional dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Regionales y de Director de la Dirección Nacional de Políticas Regionales, ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS; de Directora de la Dirección de Administración de Centros de Frontera dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, de Coordinadora de la Coordinación Centros de Frontera Santo Tomé y de Coordinador de la Coordinación Centros de Frontera Paso de los Libres, ambos dependientes de la Dirección de Administración de Centros de Frontera de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, dependientes de la SECRETARÍA DE INTERIOR; de Director de la Dirección General de Control de Procesos, Integridad y Transparencia y de Directora de la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisiones Administrativas Nros. 1771/20, 374/22, 1691/20, 638/21, 615/21, 1785/20 y 1141/18, respectivamente, se procedió a la cobertura transitoria de los cargos supra referidos.

Que las designaciones dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 1771/20, 1691/20, 638/21, 615/21, 1785/20 y 1141/18 fueron prorrogadas en último término por la Resolución N° 47/22 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que asimismo, se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de las y los agentes consignados en el Anexo N° IF-2022-140086479-APN-DGRH#MI, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20, dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente, las designaciones transitorias de las y los agentes consignados en el Anexo N° IF-2022-140086479-APN-DGRH#MI, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos mencionados en el artículo 1° del presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR -.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese el dictado de la presente medida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7549/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 414/2023

RESOL-2023-414-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-68500317-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de JUNIO de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA suscripto con fecha 11 de JUNIO de 2021, que como IF-2021-84304443-APN-SSS#MS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7551/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 415/2023****RESOL-2023-415-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-74205581-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de diciembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE RIO GRANDE un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE suscripto con fecha 06 de diciembre de 2021, que como IF-2022-74184549-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7595/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 416/2023****RESOL-2023-416-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-78341170- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de agosto de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO de la CIUDAD DE ESQUINA un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y Nº 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO de la CIUDAD DE ESQUINA suscripto con fecha 17 de agosto de 2021, que como IF-2022-78331527-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 Nº 7589/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 417/2023

RESOL-2023-417-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2022-113420239- APN-SAISS#SSS, las Leyes Nº 23.660, Nº 23.661, los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución Nº RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de septiembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE LA TOMA un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y Nº 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE LA TOMA suscripto con fecha 5 de septiembre de 2022, que como IF-2022-113378673-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7579/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 418/2023

RESOL-2023-418-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113440713-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO de MAQUINCHAO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO de MAQUINCHAO suscripto con fecha 23 de agosto de 2022, que como IF-2022-113433549-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7554/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 419/2023****RESOL-2023-419-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-78348816- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de julio de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL suscripto con fecha 8 de julio de 2022, que como IF-2022-78331332-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7561/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 440/2023****RESOL-2023-440-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113438041- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE INGENIERO L.A. HUERGO un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE INGENIERO L. A. HUERGO suscripto con fecha 23 de agosto de 2022, que como IF-2022-113431768-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7564/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 441/2023

RESOL-2023-441-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113443632- APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO de SIERRA COLORADA un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO de SIERRA COLORADA suscripto con fecha 23 de agosto de 2022, que como IF-2022-113431640-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7567/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 442/2023

RESOL-2023-442-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113434965- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE CINCO SALTOS un convenio de colaboración y cooperación.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de colaboración y cooperación entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE CINCO SALTOS suscripto con fecha 22 de AGOSTO de 2022, que como IF-2022-113431827-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7569/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 443/2023****RESOL-2023-443-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112353122- APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de agosto de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE MONTE HERMOSO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE MONTE HERMOSO suscripto con fecha 12 de AGOSTO de 2021, que como IF-2022-112347799-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7556/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 444/2023****RESOL-2023-444-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113403282-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de octubre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE MAKALLE un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE MAKALLE suscripto con fecha 19 de OCTUBRE de 2021, que como IF-2022-113339510-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/02/2023 N° 7594/23 v. 14/02/2023





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 226/2023

RESOL-2023-226-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/2/2023

EX-2022-949112093-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Aprobar la reubicación de la agente Patricia Beatriz AYALA (D.N.I. N° 24.130.881) en el marco del Acta Acuerdo por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES respecto a su postulación. 2 - Promover a la agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento General - Nivel C - Grado 9 - Tramo Intermedio, Patricia Beatriz AYALA, al Nivel B - Grado 10 – Tramo Intermedio - Agrupamiento General, en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo. 3 - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B – Grado 10. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 14/02/2023 N° 7581/23 v. 14/02/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 130/2023

EX-2023-09207221- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-130-APN-PRES#SENASA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 18 de febrero de 2023 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Coordinadora General Contable de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Contadora Pública Da. Virginia ANGELI (M.I. N° 22.350.184), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2021-125-APN-MAGYP del 5 de julio de 2021 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2022-48-APN-PRES#SENASA del 24 de enero de 2022 y RESOL-2022-495-APN-PRES#SENASA del 17 de agosto de 2022, ambas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 8, Tramo Principal del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 14/02/2023 N° 7194/23 v. 14/02/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 132/2023

EX-2023-04471805- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-132-APN-PRES#SENASA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. Guillermo GAUDIO (M.I. N° 24.560.064), a partir del 2 de enero de 2023, al cargo de Coordinador General de Análisis de Riesgo y Vigilancia de la Dirección de Información Estratégica Fitosanitaria, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Función Directiva IV, dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MAGYP del 4 de diciembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2021-374-APN-PRES#SENASA del 12 de julio de 2021, RESOL-2022-66-APN-PRES#SENASA del 1 de febrero de 2022 y RESOL-2022-674-APN-PRES#SENASA del 19 de octubre de 2022, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 14/02/2023 N° 7204/23 v. 14/02/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 133/2023

EX-2023-04506962- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-133-APN-PRES#SENASA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma Da. Yanina Soledad OUTI (M.I. N° 29.368.469), a partir del 2 de enero de 2023, al cargo de Coordinadora General de Gestión de Información Fitosanitaria de la Dirección de Información Estratégica Fitosanitaria, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Función Directiva IV, dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-247-APN-MAGYP del 3 de diciembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2021-383-APN-PRES#SENASA del 13 de julio de 2021, RESOL-2022-95-APN-PRES#SENASA del 4 de febrero de 2022 y RESOL-2022-674-APN-PRES#SENASA del 19 de octubre de 2022, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 14/02/2023 N° 7203/23 v. 14/02/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 134/2023

EX-2023-04471647- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-134-APN-PRES#SENASA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Da por aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. Pablo Luis CORTESE (M.I. N° 14.990.392), a partir del 2 de enero de 2023, al cargo de Director de Información Estratégica Fitosanitaria de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Función Directiva III, dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-227-APN-MAGYP del 2 de noviembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2021-312-APN-PRES#SENASA del 8 de junio de 2021, RESOL-2022-26-APN-PRES#SENASA del 13 de enero de 2022 y RESOL-2022-674-APNPRES#SENASA del 19 de octubre de 2022, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 14/02/2023 N° 7231/23 v. 14/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Disposición 6/2023

DI-2023-6-E-AFIP-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02032356- -AFIP-DICEOA#DGADUA y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el pedido efectuado por el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú con el fin de crear un museo Histórico Cultural en el edificio que, oportunamente, fuera destinado a vivienda de los administradores de dicha Aduana, posteriormente usado como oficinas y actualmente destinado para archivo y actividades de capacitación.

Que mediante Ordenanza N° 10516/2001, EXPTE.N° 708/2001 -H.C.D., dicho edificio fue declarado por la Municipalidad de Gualeguaychú como Edificio de Interés Histórico Cultural haciendo mención al mismo en su anexo como "Aduana y casa del Jefe".

Que resulta un objetivo prioritario, para esta Dirección General, la resignificación histórica y cultural de los bienes que forman parte del patrimonio histórico de la aduana y de sus edificios y de su puesta en valor cultural; de allí la importancia de la creación de este espacio, que acerque a la comunidad las funciones de control y fiscalización que desarrolla la Aduana Argentina -desde sus inicios hasta la actualidad- y la importancia que las mismas representan para nuestra sociedad.

Que la revalorización del antiguo edificio de la Aduana de Gualeguaychú, denominado casa del Jefe, ostenta un importante valor patrimonial y arquitectónico, constituyéndose como espacio significativo para el desarrollo de investigaciones, actividades de conservación, interpretación y exhibición de bienes que se integren en exposiciones permanentes y temporales, así como, a diferentes actividades artísticas, culturales y de comunicación pública de la ciencia.

Que en el año 1783 Tomás de Rocamora funda la ciudad de Gualeguaychú a partir de una visión estratégica del territorio y de las necesidades de la población, priorizando el crecimiento del comercio a través de un puerto propio y la educación mediante la creación de diversos centros de enseñanzas y culturales.

Que su legado histórico perdura a través del tiempo y se evidencia en las obras arquitectónicas, diseño y patrimonio cultural de la ciudad, encontrándose como parte integrante del mismo el edificio de la aduana cuya creación en museo se promueve por la presente.

Que la necesidad de creación del museo se justifica por la potencialidad del mismo para poner en valor un patrimonio material e inmaterial que contribuirá a reforzar la identidad institucional y la memoria social sobre el rol de las Aduanas en el desarrollo sociopolítico y económico de nuestro país.

Que han tomado la intervención que les competen las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° y el artículo 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Créase el Museo de la Aduana de Gualeguaychú que llevará el nombre de Sala Histórica Tomás de Rocamora y funcionará en la casa del Jefe ubicada en la intersección de calles Alem y Del Valle, en jurisdicción de dicha Aduana, cuyo objeto es reunir, conservar, custodiar y exhibir al público, en forma adecuada, las reliquias y objetos del pasado de la aduana, con el fin de difundir a la comunidad las funciones de control y fiscalización que desarrolla la Aduana Argentina -desde sus inicios hasta la actualidad- y la importancia que las mismas representan para nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2°: El museo que, por la presente se crea, estará conformado por todos los bienes materiales e inmateriales que se encuentren dentro del ámbito de su jurisdicción y de aquellos que fueren cedidos por otras aduanas del interior.

ARTÍCULO 3°: La Aduana de Gualaguaychú se encargará de efectuar el relevamiento, registro y custodia de los bienes indicados en el art. 2° y arbitrará las medidas conducentes a los fines de poner en funcionamiento el museo, para lo cual articulará con las autoridades competentes todos los trámites que resulten necesarios.

ARTÍCULO 4°: Dése intervención a las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente y de Administración Financiera en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Michel

e. 14/02/2023 N° 7597/23 v. 14/02/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SALTA**

Disposición 9/2023

DI-2023-9-E-AFIP-DIRSAL#SDGOPII

Salta, Salta, 10/02/2023

VISTO la Disposición DI-2022-154-E-AFIP-AFIP del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante su artículo 1° se crearon unidades orgánicas denominadas División Fiscalización Seguridad Social, una de las cuales corresponde al ámbito de esta Dirección Regional Salta.

Que la Jefatura de la División Fiscalización Seguridad Social, el Equipo Seguridad Social A y el Equipo Seguridad Social por razones funcionales necesitan establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos.

Que lo solicitado cuenta con la conformidad de ésta instancia.

Que en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 618/97, y las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SALTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de la División Fiscalización Seguridad Social (DI RSAL), el Equipo Seguridad Social A (DI RSAL) y el Equipo Seguridad Social B (DI RSAL) unidades funcionales dependientes de la Dirección Regional Salta el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEG. SOC. (DI RSAL)	1°.- EQUIPO SEG. SOC. A (DI RSAL) 2°.- EQUIPO SEG. SOC. B (DI RSAL)
EQUIPO SEG. SOC. A (DI RSAL)	1°.- EQUIPO SEG. SOC. B (DI RSAL)
EQUIPO SEG. SOC. B (DI RSAL)	1°.- EQUIPO SEG. SOC. A (DI RSAL)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese a la División Fiscalización Seguridad Social (DI RSAL), a la Sección Gestión de Recursos (DI RSAL), y por su intermedio a los agentes involucrados, cumplido archívese.

José Gabriel Lorenzo

e. 14/02/2023 N° 7575/23 v. 14/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 121/2023****DI-2023-121-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-05165716-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.701, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 424 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR de apertura del proceso con fecha 9 de mayo del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, como cláusula tercera, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 aprobada por el Decreto N° 415/21.

Que por la mencionada clausula se estableció "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que mediante la Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR del 9 de mayo de 2022, esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008. En el mismo acto se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la secretaria técnica Administrativa.

Que la agente MONTEMUIÑO, MARIA MILAGROS, CUIL N° 27-22299160-4 de la planta permanente de este organismo, quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente MONTEMUIÑO, MARIA MILAGROS, en los términos de lo estipulado en el artículo 8° del Anexo II de la Resolución N°53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Anexo II de la Resolución citada supra, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha certificado la situación de revista de la persona postulada y ha identificado que el puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público es el de “Técnico de Control / Inspector / Verificador con orientación en seguridad vial”.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha realizado la propuesta de grado a asignar al agente, conforme lo estipulado en el artículo 16 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de Titular del Servicio Administrativo Financiero de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de partida presupuestaria para solventar la erogación que demanda la promoción que se propicia, conforme lo requerido en el artículo 17 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 424/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel efectuada por el Comité de Valoración de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Acta N° IF-2023-09141158-APN-DCYCV#ANSV de fecha 17/01/2023 y la conversión del cargo respectivo con relación a la agente y de conformidad con el detalle que se consigna en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. - Dase por promovida de Nivel escalafonario a la agente de la Planta Permanente de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, MONTEMUIÑO, MARIA MILAGROS, CUIL 27-22299160-4 Designase a la agente mencionada en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de “Técnico de Control / Inspector / Verificador con orientación en seguridad vial”, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°. La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTICULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 14/02/2023 N° 7576/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO

Disposición 10/2023

DI-2023-10-APN-SSPMIN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-90772328- -APN-DNRT#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, 344 de fecha 9 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece que solo se podrán comercializar en el país diversos artefactos eléctricos, con la obligatoriedad de someter sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que, en ese sentido, se ha puesto en vigencia la exigencia del etiquetado referido, mediante el dictado de la Resolución N° 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para los productos identificados como “electrobombas eléctricos para circulación de agua”, a los efectos de certificar las informaciones suministradas en las etiquetas de eficiencia energética y características asociadas de dichos productos unificando los requisitos a cumplir integrando a las indicaciones previstas por la norma IRAM 62408, lo prescripto por otras disposiciones destinadas a regular la información a suministrar a los consumidores.

Que la finalidad de dichos cuerpos normativos es establecer estándares de eficiencia energética mínima o consumos máximos de energía de las máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y a los Artículos 22 y 26 inciso v) del Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019.

Que, mediante el expediente de la referencia, la empresa IQC S.A. (OCP) C.U.I.T. N° 30-70758429-3, solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación, para desempeñarse en materia Certificación de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre los productos eléctricos allí señalados.

Que, asimismo, la Resolución N° 344 de fecha 9 de abril del 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Procedimiento de Reconocimiento para todo Organismo de Certificación, Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos (en general “Organismos Técnicos”), cuya labor esté destinada a actuar en Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos dictados por la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, deberá contar con su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que, la empresa en cuestión ha presentado la documentación necesaria para dar cumplimiento con lo estipulado en el Punto 12 del Anexo de la aludida resolución en razón que el presente reglamento técnico aún no posee definido un Sistema de Evaluación de la Conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que la mencionada presentación ha sido evaluada y aprobada favorablemente por el Sector de Evaluación de la Conformidad perteneciente a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en el sentido expuesto, se verificaron los requisitos estipulado en el Punto 12 del Anexo de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, que la firma IQC S.A. (OCP) cuenta con personería jurídica. Para ello aportó copia Estatuto, que justifica su existencia y capacidad con la escritura de Constitución de la misma, otorgada el 01 de abril de 1997, ante el escribano de esta Ciudad Marcelo R. CLERIS, al folio 90 del Registro Notarial 1522 a su cargo. Inscripto en IGJ con fecha 27 de mayo de 1997, bajo el número 5421 del libro 121 Tomo A de Sociedades Anónimas.

Que, además, se demuestra la calidad de su Representante Legal apoderado, Ing. Alberto A. Carbone, según consta en la escritura número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (469) de fecha 10 de octubre de 2001.

Que, asimismo, se acompañó la documentación a efectos de demostrar que cuenta con un plantel de personal idóneo radicado en el país, capacitado para las funciones que debe cumplir.

Que, en la misma obra evidencia que permite afirmar que el personal cuenta con considerable experiencia, capacitación y formación en materia de Procesos de Certificación de productos y Evaluación de la Conformidad. Así también surgen constancias de la capacitación obtenida en relación al contenido de las resoluciones y las normas aplicables en la materia.

Que, en relación a ello, se destaca que la evidencia aportada por el organismo resulta suficiente para demostrar la calidad e idoneidad del personal técnico.

Que, respecto al requisito que exige el inciso c) del Punto 12 del Anexo de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la firma presentó la nota de responsabilidad de las funciones por la actividad de certificación por las que se otorgue reconocimiento, suscripta por los representantes del organismo técnico en cuestión.

Que, a su vez, luce agregada, en cumplimiento de la responsabilidad civil, la póliza correspondiente, emitida por la compañía "SURA S.A". Póliza N° 00249853, con una vigencia desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Por un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 29.600.000) respecto a la actividad de certificación, con una cobertura de los riesgos de la actividad de certificación dentro de lo previsto en la legislación vigente, siendo admitida sin objeciones.

Que, finalmente, en relación al requisito de acreditación, estipulado en el inciso e) del Punto 12 de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la firma presentó el Certificado de Acreditación bajo el N° OCP 004 (Norma IRAM-ISO/IEC 17065:2013) junto con el correspondiente formulario F01-(DC-CP01) emitido con fecha 03/02/2022 donde consta la acreditación específica Norma IRAM 62408, librado por parte del Organismo Argentino de Acreditación.

Que, de la misma forma, mediante el Informe de Evaluación Administrativa y Legal de fecha 04 de noviembre de 2022 y del informe de evaluación técnica complementario de fecha 6 de diciembre de 2022, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos específicos del régimen de certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética en el cual la firma solicita su reconocimiento, con la actualización de documentación vinculada en razón de las modificaciones a la legislación.

Que, además, mediante el Informe Técnico (IF-2022-135110295-APN-DNRT#MDP) de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Sector de Evaluación de la Conformidad, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para dicho reconocimiento

Que la evaluación del Organismo de Certificación se ha realizado conforme las Resoluciones Nros. 319/99 de la EX SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA, 344/21 y 800/19, ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y la Norma IRAM-ISO/IEC 17065.

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, se definió como Autoridad de Aplicación del régimen en cuestión a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario prever, con una antelación suficiente, la fecha de comienzo de la exigencia de certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad o de las normas técnicas que determinan las características de uno o más productos, establecidos en los Regímenes de Certificación obligatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 344/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase la ampliación del reconocimiento a la empresa IQC S.A. (OCP), C.U.I.T. N° 30-70758429-3, para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de "Etiquetado de Eficiencia Energética sobre "electrobombas eléctricos para circulación de agua", en aplicación de la Resolución N° 800 de fecha 3 de diciembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la empresa IQC S.A. (OCP), de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Faskowicz

e. 14/02/2023 N° 7565/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 4/2023

DI-2023-4-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-48619709-APN-DNCSSYRS#MSYDS del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132, el Decreto N° 3216/67, la Ley N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/2003 y N° 587/2004, las Resoluciones Ministeriales N° 1814/2015 y N° 1448-E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud. Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la especialidad de HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 404/10 se ha reconocido a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEMOTERAPIA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TERAPIA CELULAR (AAHITC) como entidad científica certificante de la especialidad de HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA.

Que la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122-APN-DNRSCSS#MS.

Que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEMOTERAPIA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TERAPIA CELULAR (AAHITC) como entidad científica certificante de la especialidad de HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA ha cumplimentado con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado la entidad concuerdan con lo establecido por la Ley N° 17.132, leyes modificatorias, complementarias y sus respectivas reglamentaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO ha analizado que la formación propuesta por la entidad certificante cumple con los estándares de una formación de postgrado, sin perjuicio de realizar propuestas de mejora que son incorporadas en este acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEMOTERAPIA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TERAPIA CELULAR (AAHITC) como entidad científica certificante de la especialidad de HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA que fuera oportunamente reconocida mediante Resolución Ministerial N° 404/10.

Artículo 2°.- El reconocimiento dispuesto por el artículo anterior tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento, acorde lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEMOTERAPIA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TERAPIA CELULAR (AAHITC) en función a la modalidad de la certificación de la entidad a que:

A. Se utilice para futuras ediciones del programa la “Guía para la Elaboración de Programas de Residencias” y para la modalidad de evaluación se aplique la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” confeccionados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO de este MINISTERIO.

B. Se recomienda asimismo que en lo sucesivo se cumplimente con lo establecido por la Resolución N° 2643/19 dictada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA modificatoria de la Resolución Ministerial N° 160/11.

C. Que la incorporación de las mejoras enumeradas previamente será evaluada al momento de renovar nuevamente el reconocimiento de la entidad.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGÍA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEMOTERAPIA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TERAPIA CELULAR (AAHITC) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 5°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación extendida por la entidad deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

e. 14/02/2023 N° 7313/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 5/2023
DI-2023-5-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2018-33239772- -APN-DNCSSYRS#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, las Leyes N° 17.132, el Decreto N° 3216/67, la Ley N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/2003 y N° 587/2004, las Resoluciones Ministeriales N° 1814/2015 y N° 1448- E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la especialidad de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 351/10 se ha reconocido a la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA (SAR) como entidad científica certificante de la especialidad de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Que la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122-APN-DNRSCSS#MS.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA (SAR) ha cumplimentado con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado la entidad concuerdan con lo establecido por la Ley N° 17132, leyes modificatorias, complementarias y sus respectivas reglamentaciones.

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, ha analizado que la formación propuesta por la entidad certificante cumple con los estándares de una formación de postgrado, sin perjuicio de realizar propuestas de mejora que son incorporadas en este acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento de la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA (SAR) como entidad científica certificante de la especialidad de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENTES.

Artículo 2°.- El reconocimiento dispuesto por el artículo anterior tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento, acorde lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1448-E/2016.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA (SAR) en función a la modalidad de la certificación de la entidad:

a.- Utilizar la guía para la elaboración de programas realizado por la Dirección Nacional de Capital Humano a fin de contemplar todos los ejes básicos para un programa de formación acabado. En función de ello se deberá comunicar la distribución de carga horaria correspondiente a los distintos módulos y como trabajan la teoría y la práctica en el diagnóstico por imágenes.

b. En lo que refiere al sistema de evaluación teórico / práctica se sugiere ampliar el tipo de instrumentos de evaluación que permitan aportar una mayor integración teórico práctica y que a su vez permita evaluar aquellas competencias del especialista que fueron descriptas en el documento acompañado.

c. En cuanto al modelo de examen se sugiere revisar la redacción de los enunciados ya que algunos de ellos no cumplen con los criterios de confección de preguntas de opción múltiple descriptos.

d. Adecuar el programa a lo establecido por la Resolución N° 2643/19 dictada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología modificarla de la Resolución Ministerial N° 160/11.

Que la incorporación de las mejoras enumeradas previamente será evaluada al momento de renovar nuevamente el reconocimiento de la entidad.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGÍA (SAR) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 5°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación extendida por la entidad deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dase a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

e. 14/02/2023 N° 7607/23 v. 14/02/2023





Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y HABITAT (IRPHA)

INSCRIPCIÓN DEL 1 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL EN:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

UNSJ: <http://unsj.edu.ar/> / Correo electrónico: secyt@unsj.edu.ar Tel.: +54 0264 4295020

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea María Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 14/02/2023 N° 7151/23 v. 14/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85		
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 14/02/2023 N° 7593/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “A” 7692/2023**

09/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1773: Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.).

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7687 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3 de Presentación de informaciones al Banco Central, en virtud de las nuevas pautas vinculadas con los días de mora aplicables a los productores que resulten comprendidos en las disposiciones de la Ley de Emergencia Agropecuaria, permitiendo a las entidades incrementar los plazos admitidos para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información comprendida entre enero y diciembre 2023, ambos inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 14/02/2023 N° 7602/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7693/2023

09/02/2023

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1774: Presentación de Informaciones al Banco Central - Fideicomisos Financieros.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7687 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 17 de Presentación de informaciones al Banco Central, en virtud de las nuevas pautas vinculadas con los días de mora aplicables a los productores que resulten comprendidos en las disposiciones de la Ley de Emergencia Agropecuaria, permitiendo a las entidades incrementar los plazos admitidos para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información comprendida entre enero y diciembre 2023, ambos inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 14/02/2023 N° 7601/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7694/2023**

09/02/2023

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular RUNOR 1-1775: Presentación de Informaciones al Banco Central - R.I.-D.S.F. Proveedores no Financieros de Crédito.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7687 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 59 de Presentación de informaciones al Banco Central, en virtud de las nuevas pautas vinculadas con los días de mora aplicables a los productores que resulten comprendidos en las disposiciones de la Ley de Emergencia Agropecuaria, permitiendo a las entidades incrementar los plazos admitidos para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información comprendida entre enero y diciembre 2023, ambos inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 14/02/2023 N° 7609/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7695/2023**

09/02/2023

A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular RUNOR 1-1776: Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero - SGR y FGCP.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7687 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 62 de Presentación de informaciones al Banco Central, en virtud de las nuevas pautas vinculadas con los días de mora aplicables a los productores que resulten comprendidos en las disposiciones de la Ley de Emergencia Agropecuaria, permitiendo a las entidades incrementar los plazos admitidos para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información comprendida entre enero y diciembre 2023, ambos inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 14/02/2023 N° 7604/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7696/2023

09/02/2023

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1777: Presentación de Informaciones al Banco Central - R.I.-D.S.F. Proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7687 correspondiente a las normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 75 de Presentación de informaciones al Banco Central, en virtud de las nuevas pautas vinculadas con los días de mora aplicables a los productores que resulten comprendidos en las disposiciones de la Ley de Emergencia Agropecuaria, permitiendo a las entidades incrementar los plazos admitidos para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información comprendida entre enero y diciembre 2023, ambos inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información

ANEXO: 1 Hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 14/02/2023 N° 7608/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre MARIQUITA obtenida por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

Representante legal: Sergio Gastón Romano

Ing. Agr. Patrocinante: Tomás Bosco

Fundamentación de novedad:

Se compara MARIQUITA con CAT3/EVA/CHEM FELIX

Proporción de plantas femeninas: ALTA/media/alta/media; Grosor del tallo principal: MEDIO/medio/medio/medio; Número de foliolos: BAJO/medio/medio/bajo; Tallo principal, Médula en sección transversal: GRUESA/ Media/ Media/ Media.

Fecha de verificación de estabilidad: 3/8/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7305/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto No 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre MALVINA obtenida por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

Representante legal: Sergio Gastón Romano

Ing. Agr. Patrocinante: Tomás Bosco

Fundamentación de novedad:

Se compara MALVINA // CAT 3 / EVA en los siguientes caracteres:

Proporción de plantas femeninas: ALTA/ /Media / Alta; Proporción de plantas hermafroditas: BAJA / Baja/ Baja;

Proporción de plantas masculinas: BAJA/ Media/ Baja; Grosor del tallo principal: DELGADO / Medio / Medio;

Longitud de entrenudos: MEDIO/ Medio / Medio; Profundidad de los surcos: POCO PROFUNDOS/ Poco profundos / Medios; Número de foliolos: BAJO/ / medio /medio.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/12/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7306/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre CONICET obtenida por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

Representante legal: Sergio Gastón Romano

Ing. Agr. Patrocinante: Tomás Bosco

Fundamentación de novedad:

Se compara CONICET con CAT3 /EVA/CHEM FELIX en los siguientes caracteres:

Proporción de plantas femeninas: ALTA/ Media/ Alta/ Media; Número de foliolos: BAJO/ Medio/ Medio/ Bajo; Tallo principal: Grosor: MEDIO/ Medio/ Medio/ Medio; Profundidad de los surcos: Poco profundos/ Poco profundos/ Medios/ Poco profundos; Médula en sección transversal: Gruesa/ Media/ Media/ Media.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/7/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7307/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre CENPAT obtenida por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

Representante legal: Sergio Gastón Romano

Ing. Agr. Patrocinante: Tomás Bosco

Fundamentación de novedad:

Se compara CENPAT con CAT3/EVA/CHEM FELIX: Proporción de plantas femeninas: ALTA/media/alta/media; Proporción de plantas hermafroditas: BAJA / Baja/ Baja/ Baja; Proporción de plantas masculinas: BAJA/Media/Baja / Media; Grosor del tallo principal: MEDIO / Medio / Medio/ Medio; Longitud de entrenudos: CORTO / Medio / Medio/ Medio; Profundidad de los surcos: POCO PROFUNDOS/ Poco profundos / Medios / Poco profundos; Número de foliolos: BAJO/medio/medio/bajo.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/10/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7308/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre PACHAMAMA. obtenida por CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS CONICET

Representante legal: SERGIO GASTÓN ROMANO

Ing. Agr. Patrocinante: TOMAS BOSCO

Fundamentación de novedad:

Se compara PACHAMAMA con CAT3 /EVA/CHEM FELIX:

Proporción de plantas femeninas: ALTA/ Media/ Alta/ Media; Número de foliolos: MEDIO/ Medio/ Medio/ Bajo; Tallo Principal: Grosor: MEDIO/medio/ medio /medio; Profundidad de los surcos: POCO PROFUNDOS/ Poco profundos/Medios/ Poco profundos; Médula en sección transversal: GRUESA/Media/Media/ Media.

Fecha de verificación de estabilidad: 3/2/2020

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7289/23 v. 14/02/2023

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) de nombre BALLENA FRANCA obtenida por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

Representante legal: Sergio Gastón Romano

Ing. Agr. Patrocinante: Tomás Bosco

Fundamentación de novedad:

Se compara BALLENA FRANCA con CAT3/EVA/CHEM FELIX:

Proporción de plantas femeninas: ALTA/ Media/ Alta/ Media; Número de foliolos: MEDIO/ Medio/ Medio/ Bajo; Pigmentación antocianica del peciolo: MEDIO/ Medio/ Fuerte/ Medio; Tallo principal, Profundidad de los surcos: MEDIOS/ Poco profundos/ Medios/ Poco profundos; Médula en sección transversal: GRUESA/ Media/ Media/ Media.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/11/2019

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Gilda Breckon, Asesora, Gerencia de Vinculación Tecnológica.

e. 14/02/2023 N° 7295/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona física que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	SOL. DE ADMISION TEMPORAL	INFR	TRIBUTOS	MULTA	FIRMADO POR
17319-34-2016	JULIA CHRISTINA WINKLER (PASAPORTE DE ALEMANIA 231199140)	2011-001-7-676	970 C.A.	USD 1.929	\$ 8.383,43 y COMISO DE LA MERCADERIA	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

Emiliano Alejandro P. L. Abbate, Instructor, División Secretaría N° 4.

e. 14/02/2023 N° 7302/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350, PLANTA BAJA, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de

los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que las presentaciones a efectuarse deberán realizarse en ésta Secretaría en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA	FIRMADO POR
17319-30-2016	COEN VAN DEN AKKER (PAS. NS928FRR7)	MOTOCICLETA marca HONDA XL 600 V TRANSALP AÑO1995-CARROCERIA HMPD065708063 TITULO DE PROPIEDAD MT82YT	Art. 970 del Código Aduanero	Multa: \$12,974,45 Tributos: U\$S 2.893,50 y COMISO	Abog. Tamara Strancar-Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría N°4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Graciela María Silvina Eguren, Analista, División Secretaría N° 4.

e. 14/02/2023 N° 7351/23 v. 14/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 30/01/2023, 31/01/2023, 01/02/2023, 02/02/2023 y 03/02/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-16166283-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-16167093-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-16167885-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-16168518-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-16170270-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2023 N° 7596/23 v. 14/02/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-71-APN-SSN#MEC Fecha: 10/02/2023

Visto el EX-2022-77580956-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar una INHABILITACIÓN por el término de UN (1) año a la Productora Asesora de Seguros Marcela Alejandra FRAZZETTA (Matrícula SSN N° 88.054), en los términos del artículo 59 inciso d) de la Ley N° 20.091.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/02/2023 N° 7310/23 v. 14/02/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita a prestar declaración, como presuntos infractores, al representante legal de la firma ARASARI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70950633-8) y a la señora Patricia Noemí FIGUEREDO (D.N.I. N° 23.556.393) -en el marco del Sumario N° 7514 Expte. N° 8.256/16, caratulado "ALLANAMIENTOS PUERTO IGUAZÚ MISIONES (CALLE BRASIL L. 3 Y 9, VICTORIA AGUIRRE 266 L. 7 Y 25 DE MAYO 738)"- conforme a los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este Banco Central, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 03 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. y 10:30 hs., bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías, haciéndoles saber que podrán, en su defecto, presentar defensa escrita con el servicio de las Defensorías y Unidades de Letrados Móviles dependientes del Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6034/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Christian Gabriel LOZANO (D.N.I. N° 26.620.704), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7825, Expediente N° 383/313/22, caratulado "JUAN CHRISTIAN GABRIEL LOZANO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar la rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6040/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17601-7-2022	TRANSPORTE DON NESTOR	CUIT 30-71619028-1	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-7-2022	FALCONI MARIO	DNI 26.677.602	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	TRANSPORTE PYTSA GROUP S.A.	CUIT 30-71421252-0	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	ALBEITE NICOLAS	DNI 26.626.433	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6673/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podra interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17598-9-2022	085-22	GALLARDO ANTONIO EDUARDO	CI 11504886	\$16279,73	NO	ART.977	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6674/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcos Mazza, Jefe División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE: 18032-32-2018

MERCADERIA Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 17622ALOT001324C.

PROCEDIMIENTO: Policía Federal, Sumario 755/2017

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6601/23 v. 14/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que mediante IF 2023-06858285-APN-CSCYM INAES, dictado en el expediente N° 6096/10 correspondiente a la entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EMPRESARIOS. Matrícula. BA 2115, se ha resuelto dar por concluido el periodo de prueba, otorgándosele a la entidad sumariada el plazo de

DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA Geraldine Mac Cormack SUMARIANTE.-----

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7170/23 v. 15/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que se ha dispuesto instruir sumario la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL CÍVICO POLICIAL MATRICULA N°CF 2355 mediante Resolución N° RESFC -2019-2708-APN-DI-INAES habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímase, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E. Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7171/23 v. 15/02/2023

FIRMA DIGITAL

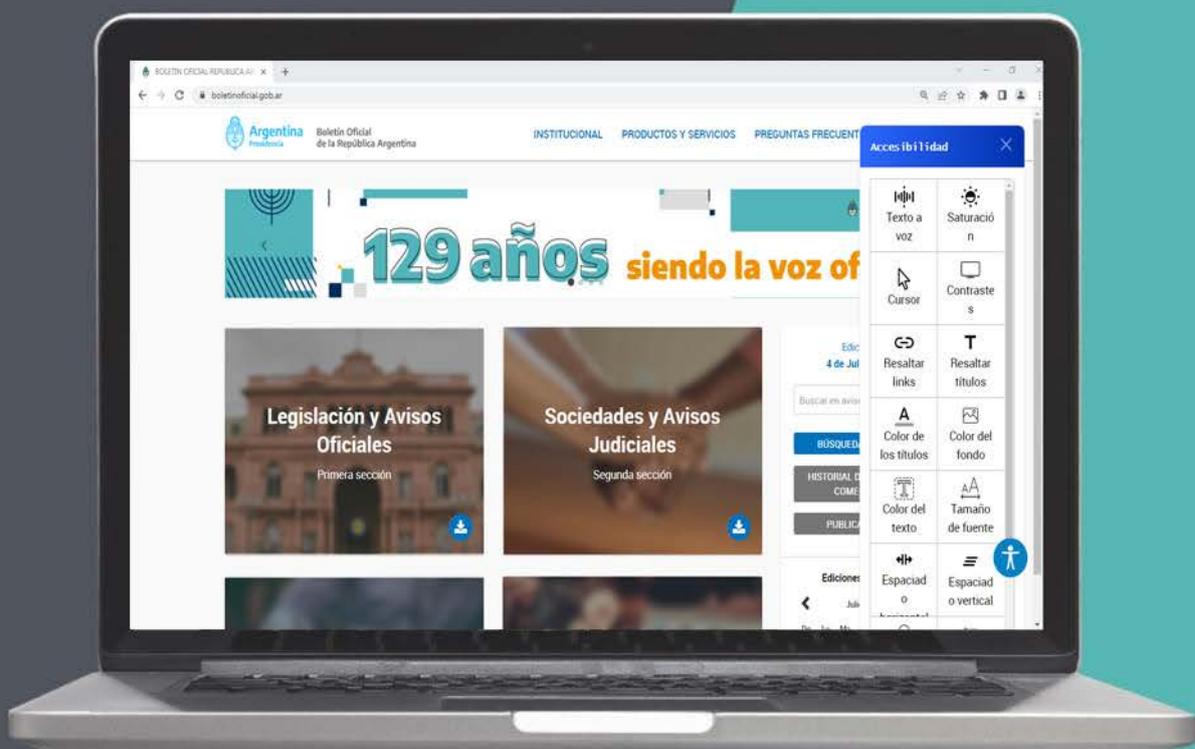
¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

